

OSIPTEL

**“Oferta Básica de Compartición (OBC)
de Infraestructura de Telecomunicaciones de la
empresa Telefónica del Perú S.A.A., en favor de los
concesionarios que requieran dicha infraestructura
para prestar sus servicios públicos de
telecomunicaciones; en cumplimiento de la
Resolución de Consejo Directivo N° 132-2012/CD-
OSIPTEL”**

(OBC que contiene los ajustes del OSIPTEL a la OBC presentada
por Telefónica del Perú S.A.A.)

ÍNDICE

1. Antecedentes de las partes y títulos habilitantes para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones.
2. Condiciones generales del uso compartido:
 - (i) Objeto.
 - (ii) Vigencia.
 - (iii) Derechos y obligaciones de las partes.
 - (iv) Régimen para la cesión de posición contractual.
 - (v) Régimen de responsabilidad frente a los usuarios y terceros.
 - (vi) Régimen de pago y de constitución en mora.
 - (vii) Cláusula de adecuación de las condiciones económicas.
 - (viii) Régimen de responsabilidad por daños causados por el personal o los subcontratistas.
 - (ix) Régimen de los permisos, licencias y autorizaciones.
 - (x) Derecho de las partes a la información y verificación de la infraestructura de telecomunicaciones y de las redes y equipamiento soportado en la infraestructura de telecomunicaciones.
 - (xi) Régimen del mantenimiento de la infraestructura de telecomunicaciones.
 - (xii) Régimen para el intercambio de información sobre el uso compartido, tales como planos, características técnicas, entre otras.
 - (xiii) Régimen para las situaciones de caso fortuito o fuerza mayor.
 - (xiv) Régimen de interrupción y suspensión del uso compartido.
 - (xv) Protección del secreto de las telecomunicaciones.
 - (xvi) Régimen para la seguridad de la planta externa y del cumplimiento de las disposiciones técnicas y legales del subsector electricidad.
 - (xvii) Régimen de confidencialidad de la información.
 - (xviii) Designación de los representantes de las partes.
 - (xix) Régimen para las notificaciones y comunicaciones entre las partes.
 - (xx) Marco normativo aplicable.
 - (xxi) Derecho de las partes a la terminación de la relación contractual.
 - (xxii) Régimen para el retiro de las redes y el equipamiento soportado en la infraestructura de telecomunicaciones.
 - (xxiii) Criterios para la interpretación de OBC.
 - (xxiv) Mecanismos para la solución de las controversias entre las partes.
3. Aspectos técnicos del uso compartido que incluya como mínimo el detalle de la infraestructura de telecomunicaciones a compartir.
4. Condiciones económicas y mecanismos para la facturación y pago; así como el régimen de garantías y seguros.

CONTENIDO

1. Antecedentes de las partes y títulos habilitantes para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones.

Las condiciones de la Oferta Básica de Compartición de Infraestructura contenidas en el presente documento (en adelante, la OBC), se sujetan al ordenamiento jurídico peruano, y constituyen las condiciones que los contratantes deben cumplir, para que se ejecute la compartición de infraestructura requerida por la empresa solicitante para la prestación de sus servicios públicos de telecomunicaciones.

- Telefónica del Perú S.A.A. es una persona jurídica debidamente constituida de acuerdo con las leyes de la República del Perú, cuyo objeto social consiste en brindar distintos servicios de telecomunicaciones y a la fecha cuenta con cierta infraestructura que –de acuerdo a las facilidades técnicas disponibles-, compartirá con los operadores de servicios públicos de telecomunicaciones que lo requieran, conforme a las condiciones plasmadas en el presente documento (en adelante, **Telefónica**).

Telefónica cuenta con Registro Único de Contribuyente N° 20100017491, con domicilio en Av. Arequipa No. 1155, octavo piso, Santa Beatriz, Lima, debidamente representada por, identificado con D.N.I. N°....., según poderes inscritos en la partida N°del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao.

- La empresa solicitante, es una persona jurídica debidamente constituida de acuerdo con las leyes de la República del Perú, cuyo objeto social consiste en brindar servicios de telecomunicaciones y que requiere acceso a la infraestructura del servicio de internet fijo vía ADSL de **Telefónica** para prestar el o los servicios públicos de telecomunicaciones otorgados en concesión contando con los títulos habilitantes para tal efecto (en adelante "**El Operador**").

El Operador cuenta con Registro Único de Contribuyente N°, con domicilio en, debidamente representada por, identificado con D.N.I. N°....., según poderes inscritos en la partida N°del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de

Para tales efectos, **El Operador** cuenta con títulos habilitantes para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, según el siguiente

detalle:.....
.....
.....

En el texto del presente documento, al hacer referencia a ambas empresas se les denominará como "Las Partes".

2. Condiciones generales del uso compartido.

(i) Objeto.

El objeto de la OBC es establecer las condiciones generales, legales, técnicas y económicas que Las Partes deberán cumplir para que se ejecute la compartición de infraestructura requerida a **Telefónica** por **El Operador** para prestar servicios públicos de telecomunicaciones.

Por el presente documento **Telefónica** se obligará a arrendar a **El Operador** la infraestructura de su propiedad para la instalación de los equipos de propiedad de éste, así como a respetar todas las disposiciones incluidas en la OBC, siguiendo para ello lo dispuesto en la normativa vigente.

Por su parte, **El Operador** se obligará a respetar las disposiciones incluidas en la OBC, específicamente a pagar oportunamente a **Telefónica** la contraprestación económica, así como los demás conceptos indicados en el presente documento, contraprestación que deberá pagar aun cuando la Infraestructura no esté siendo utilizada de manera efectiva, siempre que funcione y haya sido puesta a disposición de **El Operador**.

Para el acogimiento de la OBC, **El Operador** declara conocer la información de las características, y condiciones de la Infraestructura requerida que **Telefónica** haya entregado previamente a **El Operador**, manifestando que se encuentra conforme con la misma.

(ii) Vigencia.

- a) Conforme establece el artículo 7 de las Disposiciones Complementarias de la Ley de Acceso a la Infraestructura, aprobadas por Resolución N° 020-2008-CD/OSIPTEL (en adelante, las Disposiciones Complementarias de la Ley), **El Operador** que solicite acceso y uso compartido de infraestructura de telecomunicaciones a **Telefónica** deberá:
 - Remitir una solicitud a **Telefónica** respecto de la infraestructura sobre la cual pretende el acceso y uso compartido de infraestructura, la cual debe incluir los requisitos contemplados en la normativa vigente.
 - Cumplir las exigencias técnicas, de operación, administrativas, de seguridad y ambientales, así como con las demás disposiciones establecidas en la normativa vigente.
- b) En caso **El Operador** -luego de haber analizado la información que se le remitirá sobre la infraestructura requerida-, decida optar por acogerse a las disposiciones de la OBC, éste deberá comunicar por escrito y con copia al OSIPTEL su aceptación a la misma.
- c) El plazo de vigencia de la relación contractual que se derive del acogimiento de la presente OBC será por un plazo forzoso, de acuerdo con lo contemplado en el numeral 4 de las Condiciones Económicas de la OBC; y se regirá mientras ambas partes continúen siendo titulares de sus respectivas concesiones.

La vigencia se iniciará desde el día siguiente en que **El Operador**

comunique a **Telefónica** su aceptación a la OBC, siguiendo lo dispuesto en el literal b).

La vigencia de la relación contractual que se deriva de la OBC termina cuando venza el plazo mayor contratado para la Infraestructura, de conformidad con lo establecido en la presente OBC y en las órdenes de servicio correspondientes.

La instalación efectiva de los elementos y equipamientos de **El Operador** en la infraestructura de telecomunicaciones de **Telefónica** está condicionada a la vigencia de la OBC.

- d) En caso que **El Operador** solicite el cese de la compartición antes del vencimiento del plazo señalado en el numeral precedente, por causas no directamente imputables a **Telefónica**, deberá dar aviso con sesenta (60) días calendario de anticipación. Adicionalmente, deberá pagar como penalidad una cantidad que se determinará en función al tiempo que falte para el vencimiento del plazo inicialmente contratado, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.4 Penalidad de la presente OBC. Esta penalidad será aplicable únicamente por el cese de la compartición del servicio de Espacio en Rack no siendo aplicable para los otros servicios provistos en la presente OBC.
- e) Al vencimiento del plazo forzoso, el plazo del contrato se considerará automáticamente prorrogado por un período determinado igual y así sucesivamente, bajo las mismas condiciones iniciales, salvo que cualquiera de las partes decida resolverlo mediante comunicación escrita simple cursada a la otra parte con 30 días calendario de anticipación al vencimiento del plazo o cualquiera de sus prórrogas automáticas.
- f) En caso **El Operador** preste servicios públicos de telecomunicaciones, **Telefónica** concederá -en forma excepcional- un plazo máximo de 15 días calendario a **El Operador**, contado desde la terminación de su relación contractual, a fin de que éste reubique sus Equipos en salvaguarda de los servicios de telecomunicaciones que brinda a sus abonados o usuarios. **Telefónica** no asumirá responsabilidad alguna por cualquier daño o perjuicio sufrido por los abonados o usuarios de **El Operador**.

(iii) **Derechos y obligaciones de las partes.**

Telefónica tiene las siguientes obligaciones:

- a) Arrendar a **El Operador** la Infraestructura en buen estado, conforme a las condiciones establecidas en la presente OBC.
- b) Dar respuesta a las solicitudes que **El Operador** formule en las respectivas ordenes de servicio para que le brinde acceso y uso de determinada Infraestructura, remitiéndole la respectiva propuesta técnico-económica la cual deberá incluir entre otros aspectos, los plazos máximos para implementar las Infraestructuras solicitadas por **El Operador**, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, a ser contado desde la recepción de la correspondiente solicitud o, de ser el caso, desde que **El Operador** presente la información complementaria que haya requerido **Telefónica** por ser necesaria para la atención de la solicitud.

El mencionado requerimiento de información complementaria, abarcará solo los aspectos contemplados en la orden de servicio y deberá ser comunicado por **Telefónica** a **El Operador**, en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles desde la recepción de la respectiva solicitud.

Para la formulación de la propuesta técnico-económica por parte de **Telefónica**, solo será necesario que **El Operador** presente debidamente llenado la orden de servicio conforme al Anexo respectivo.

- c) Realizar el mantenimiento de la Infraestructura en la forma establecida en la presente OBC.
- d) Permitir a **El Operador** el acceso a la Infraestructura y la instalación de los Equipos en la misma, de acuerdo con el procedimiento establecido en el numeral 3 -Aspectos Técnicos- de la presente OBC.
- e) Regularizar y asumir toda la responsabilidad y gastos derivados de cualquier gestión o trámite derivado del no pago o pago no oportuno del impuesto predial, arbitrios municipales y licencias vinculados con la Infraestructura que sean de su competencia.
- f) No efectuar reparaciones o disponer el mantenimiento de los Equipos de propiedad de **El Operador**, a través de su personal o terceros.
- g) Proporcionar a **El Operador** todas las facilidades y brindar la cooperación que éste le solicite para la correcta ejecución de la presente OBC.
- h) Proporcionar a **El Operador** todas las facilidades para el retiro de sus Equipos, una vez culminada la relación contractual, cualquiera fuere su causa.
- i) Emitir los informes y certificaciones que sean requeridos por las autoridades administrativas competentes, en relación con la Infraestructura durante la ejecución de la OBC.
- j) No afectar de modo alguno el servicio público de telecomunicaciones y los bienes e instalaciones de **El Operador**, salvo lo previsto en numeral xiii de la presente OBC.
- k) Informar oportunamente a **El Operador** respecto de cualquier trabajo de adecuación o reparación que pudiera afectar la Infraestructura y/o su normal funcionamiento.
- l) Cumplir con las obligaciones incluidas en el artículo 9 de las Disposiciones Complementarias de la Ley.
- m) **Telefónica** se encuentra obligada a actualizar la presente oferta, cuando incorpore infraestructura distinta a la contemplada en los Aspectos Técnicos de la presente OBC que pueda implementar para la prestación del servicio de Internet vía ADSL, y que pueda ser compartida, cumpliendo el procedimiento contemplado en la normatividad vigente.

Telefónica cuenta con los siguientes derechos:

- a) Recibir el pago oportuno de la contraprestación por el acceso y uso compartido de su infraestructura de telecomunicaciones, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 -Condiciones Económicas- de la presente OBC.
- b) Retirar cualquier elemento o equipamiento no establecido en la presente OBC que se encuentre instalado en su infraestructura de telecomunicaciones, sin causar daño a dicho elemento o equipamiento.
- c) Retirar cualquier elemento o equipamiento instalado en la infraestructura de telecomunicaciones, sin dar aviso previo a **El Operador**, cuando se ponga en peligro la seguridad de las personas o de la propiedad, sin causar daño al elemento o equipamiento, informando en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas la justificación de la medida a **El Operador** y al OSIPTEL.
- d) Poder negarse a otorgar el acceso y uso compartido en los siguientes supuestos:
 - Cuando existan limitaciones y/o restricciones físicas, tecnológicas, técnicas, ambientales o de seguridad en la infraestructura de telecomunicaciones, para admitir y soportar razonablemente su uso, con el fin de brindar los servicios solicitados.
 - Cuando existan otros concesionarios utilizando la infraestructura de telecomunicaciones y no sea posible incorporar concesionarios adicionales.
 - Cuando el solicitante haya incumplido anteriores contratos de compartición o mandatos de compartición suscritos con **Telefónica** o con terceros.
 - Si **El Operador** no otorga los seguros y garantías que **Telefónica** le hubiere exigido.
 - Cuando la infraestructura solicitada no se encuentre definida en la Ley de Acceso o en tanto no haya sido declarada como tal por el OSIPTEL.
- e) Requerir a **El Operador**, previamente al acogimiento de la OBC, el otorgamiento de la siguiente garantía:

Con el objeto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato, **El Operador** se obliga a presentar, a la firma del presente contrato, una carta fianza solidaria, irrevocable, incondicionada, de realización automática y sin beneficio de excusión extendida a favor de **Telefónica** otorgada por una institución bancaria nacional de primer orden, a satisfacción de **Telefónica**, por la suma equivalente a tres (3) meses de renta mensual pactada para la totalidad de los servicios de compartición del contrato. Dicha carta permanecerá vigente por todo el plazo del contrato hasta los 60 días calendario posteriores a la fecha de su terminación. En caso de ejecución de la referida carta fianza, **El Operador** tendrá cinco (5) días hábiles para presentar una nueva carta fianza a favor de **Telefónica**, en las mismas condiciones que se señala en esta cláusula. En cualquier caso, el monto de dicha carta fianza deberá ser incrementado a solicitud de **Telefónica**. En la medida que el contrato se ejecute en la forma

pactada, **Telefónica** podrá autorizar la reducción del monto de la carta fianza.

Las partes dejan establecido que en caso **Telefónica** decida suspender la presente compartición ante algún incumplimiento de **El Operador**, **Telefónica** podrá exigirle que garantice el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato, presentando una carta fianza solidaria, irrevocable, incondicionada, de realización automática y sin beneficio de excusión extendida a favor de **Telefónica**, otorgada por una institución bancaria nacional de primer orden, a satisfacción de **Telefónica**, por una suma equivalente a tres (3) meses de renta mensual pactada para la totalidad de los servicios de compartición del contrato. Dicha carta permanecerá vigente hasta los (60) sesenta días calendario posteriores a la fecha de subsanación del incumplimiento que sustentó la decisión de suspender la compartición. En caso de ejecución de la referida carta fianza, **El Operador** tendrá cinco (5) días hábiles para presentar una nueva carta fianza a favor de **Telefónica**, en las mismas condiciones que se señala en este acápite. En cualquier caso, el monto de dicha carta fianza deberá ser incrementado a solicitud de **Telefónica**. En la medida que el contrato se ejecute en la forma pactada, **Telefónica** podrá autorizar la reducción del monto de la carta fianza. Sólo una vez que **El Operador** cumpla con otorgar la garantía antes indicada, de ser el caso, **Telefónica** repondrá el arrendamiento que hubiera suspendido.

- f) Requerir a **El Operador**, previamente al acogimiento de la OBC, el otorgamiento del siguiente seguro:

El Operador es enteramente responsable del cumplimiento de las especificaciones técnicas, así como de las demás obligaciones relativas a la seguridad de los Equipos aplicables al tendido de la red para la provisión del servicio de telecomunicaciones, por lo tanto, se responsabiliza de cualquier daño que se cause a la Infraestructura, o a terceros derivado del incumplimiento de tales indicaciones.

Teniendo en cuenta lo anterior, **El Operador** se obliga a mantener vigente durante la vigencia del presente contrato un seguro contra todo riesgo que cubra el íntegro de los posibles daños, sanciones y/o indemnizaciones, que pudieran ser de cargo de **Telefónica** como consecuencia de la celebración o ejecución del presente contrato. Asimismo, **El Operador** es enteramente responsable por mantener debidamente asegurados contra todo riesgo los Equipos instalados en la Infraestructura.

- g) Suspender el acceso y uso compartido por falta de pago de **El Operador**, así como por otras causales contempladas en la presente OBC, conforme se detalla en el numeral (xiv).
- h) Resolver la relación contractual derivada del acogimiento de la OBC, cuando se presenten las causales previstas en el numeral (xiv).
- i) Otros derechos que se establezcan en la normativa vigente.

El Operador tiene las siguientes obligaciones:

- a) Pagar la contraprestación por el arrendamiento materia de la relación contractual derivada de la presente OBC y los demás conceptos

indicados, los cuales se encuentran detallados en el presente documento, en las oportunidades establecidas.

- b) No subarrendar, traspasar o ceder los derechos o su posición contractual a favor de cualquier tercero respecto de la Infraestructura bajo ningún título salvo autorización expresa y por escrito de **Telefónica**. Asimismo, no celebrar con terceros contrato alguno de subarrendamiento, comodato o cualquier otro que permita el uso de la infraestructura de **Telefónica**, respecto a los derechos que adquiere mediante la presente relación contractual.
- c) No introducir modificaciones en la Infraestructura. **El Operador** se encuentra impedido de efectuar reparaciones o disponer el mantenimiento de la Infraestructura a través de su personal o a través de terceros. Cualquier modificación en las características de la Infraestructura deberá ser solicitada a **Telefónica** por escrito con quince (15) días calendario de anticipación y estarán sujetas a su aceptación. Todas las modificaciones y mejoras introducidas por **El Operador** quedarán en beneficio de **Telefónica** sin derecho a reembolso alguno. Las partes acordarán, en cada oportunidad, si **Telefónica** o **El Operador** efectuará dichas modificaciones o adecuaciones.
- d) Obtener la totalidad de las autorizaciones municipales o de las autoridades administrativas competentes que se requiera para la instalación de los Equipos en la Infraestructura, de manera previa a la utilización de la misma, debiendo comunicar por escrito a **Telefónica** la relación de aquella infraestructura para la que haya obtenido la licencia respectiva, confirmando **Telefónica** por escrito su autorización para la instalación de los Equipos. La no obtención de dichas autorizaciones, permisos y licencias no afectará en modo alguno la obligación de pago de **El Operador**. Siempre que se encuentre dentro de las posibilidades de **Telefónica**, ésta brindará el apoyo y las facilidades que sean requeridas por **El Operador** para la obtención de las autorizaciones y licencias, así como facilitará la firma y entrega de documentos que pudieran ser solicitados por las autoridades competentes para este propósito.
- e) Asumir los costos para la obtención de la licencia de apertura de establecimiento, declaraciones de permanencia en el giro, avisos publicitarios, certificaciones del INDECI, levantamiento de observaciones emitidas por INDECI o cualquier otro organismo del estado, así como para cualquier otra licencia o autorización que sea necesaria, y que no comprendan la infraestructura a ser provista por **Telefónica**; de acuerdo a lo establecido en el inciso precedente. Asimismo, deberá asumir de manera proporcional cualquier tributo por crearse generado como consecuencia del destino que **El Operador** de a la Infraestructura o por la explotación que realice de su servicio.
- f) Emitir los informes y certificaciones que sean requeridos por las autoridades administrativas competentes durante la ejecución de la relación contractual emanada por la presente OBC.
- g) No instalar en la Infraestructura ningún bien o equipo distinto de los expresamente autorizados en la presente OBC. Cualquier modificación en los Equipos deberá ser comunicada a **Telefónica** por escrito con

quince (15) días calendario de anticipación y estará sujeta a su aceptación expresa y por escrito de **Telefónica**.

- h) Hacer uso de la Infraestructura y de los Equipos diligentemente, siendo responsable por cualquier daño que sus equipos, personal o terceros a sus órdenes ocasionen a **Telefónica**, a la Infraestructura o a cualquier persona como consecuencia de acciones u omisiones realizadas con dolo, culpa grave o culpa leve.
- i) Adoptar todas las medidas correctivas y preventivas que **Telefónica** indique a fin de resguardar el correcto funcionamiento de la Infraestructura.
- j) Realizar las instalaciones necesarias para la utilización de la Infraestructura de acuerdo con los procedimientos establecidos en la presente OBC, cumpliendo la normatividad vigente para estos casos y sin afectar en modo alguno la Infraestructura, las instalaciones de **Telefónica** u otros bienes allí instalados.
- k) Responsabilizarse por la idoneidad de la instalación de los Equipos en la Infraestructura, así como por la adecuada operación de los mismos y su mantenimiento. El uso de los Equipos no deberá interferir con las operaciones desarrolladas por **Telefónica**.
- l) Proporcionar a **Telefónica** todas las facilidades y brindar la cooperación que ésta le solicite para la correcta ejecución de la presente relación contractual.
- m) Dar aviso inmediato a **Telefónica** de cualquier daño o desperfecto que afecte o pueda afectar la Infraestructura.
- n) No afectar de modo alguno el servicio público de telecomunicaciones y los bienes e instalaciones de **Telefónica** o los que **Telefónica** brinde a terceros.
- o) Iniciar la prestación de su servicio de telecomunicaciones utilizando la Infraestructura a más tardar dentro de los tres (3) meses desde el acogimiento de **El Operador** a la OBC.
- p) Cumplir con las normas regulatorias que estuvieran vigentes en cada oportunidad, de manera específica cumplir con las obligaciones incluidas en las Disposiciones Complementarias de la Ley de Acceso a la Infraestructura de los Proveedores Importantes de Servicios Públicos de Telecomunicaciones.
- q) Instalar los equipos de su propiedad de acuerdo con las indicaciones de **Telefónica**.

El Operador cuenta con los siguientes derechos:

- a) Instalar el equipamiento necesario para el acceso y uso compartido, de acuerdo con lo establecido en las condiciones de la presente OBC.
- b) Efectuar modificaciones, reparaciones y/o ampliaciones en el equipamiento del cual es titular, conforme con lo establecido en las condiciones de la presente OBC.

c) Otros derechos que se establezcan en la normativa vigente.

(iv) Régimen para la cesión de posición contractual.

Las Partes no podrán ceder, total ni parcialmente, su posición contractual; salvo consentimiento previo y por escrito de la otra. Las partes tampoco podrán ceder a terceros ningún derecho ni obligación derivada del acceso a la infraestructura de **Telefónica**. No obstante lo anterior, **Telefónica** queda autorizada a ceder su posición contractual, sus derechos o sus obligaciones, total o parcialmente, a cualquier filial, subsidiaria o empresa relacionada o vinculada que sea titular de las concesiones para prestar los servicios, siempre que ello no se oponga a la ley o a los contratos de concesión vigentes.

El Operador se obliga a no subarrendar, traspasar o ceder los derechos o su posición contractual a favor de cualquier tercero respecto de la Infraestructura bajo ningún título salvo autorización expresa y por escrito de **Telefónica**. Asimismo, no celebrar con terceros contrato alguno de subarrendamiento, comodato u otros, respecto a los derechos que adquiere mediante la relación contractual que emana de la presente OBC.

(v) Régimen de responsabilidad frente a los usuarios y terceros.

Cada parte será responsable frente a sus propios usuarios por la prestación de los servicios materia de la presente relación contractual. En ningún caso una de las partes será responsable ante los usuarios de la otra parte por los daños y perjuicios que se les pueda causar por interrupciones o mal funcionamiento de sus redes o por causas expresamente establecidas en la presente OBC. En todo caso, sólo será responsable la una frente a la otra cuando dicha interrupción o mal funcionamiento ocurra por causas que les fueran directamente imputables de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1019, y Disposiciones Complementarias de la Ley, así como las normas que los puedan modificar o sustituir, y el Código Civil.

Telefónica en ningún caso asumirá responsabilidad frente a **El Operador** ni frente a terceros en caso los servicios que presta **El Operador** se vean afectados por la pérdida, deterioro o problemas de funcionamiento de la infraestructura compartida por **Telefónica** originados por caso fortuito, fuerza mayor o por causas no imputables a **Telefónica**, conforme se detalla en el numeral (xiii).

Cualquiera de las partes responderá sólo por los daños y perjuicios causados a la otra parte derivados del incumplimiento por dolo, culpa grave o culpa leve de las obligaciones previstas en la presente OBC.

Del mismo modo, **Telefónica** no será responsable por la interrupción, corte o suspensión de los servicios que presta en los siguientes casos:

- Desperfectos, obsolescencia o falta de mantenimiento de los elementos de red de **El Operador** o incompatibilidad de los mismos con la Infraestructura.
- Acciones de mantenimiento programadas o mejoras tecnológicas en los Elementos de Red, debidamente comunicadas a **El Operador** con una anticipación no menor de veinte (20) días hábiles.

- Falta de pago de la renta pactada u otras sumas adeudadas en la oportunidad convenida.
- En general, cualquier causa que no sea directamente imputable a **Telefónica** o sus contratistas, estos últimos, siempre que se encuentren realizando labores para **Telefónica**.

Telefónica no será responsable frente a **El Operador** o a terceros por los usos y contenidos de la información que reciba o transmita **El Operador** a través de los Elementos de Red y/o equipos instalados en la infraestructura compartida por **Telefónica**.

Por otro lado, debe precisarse que en caso se suspenda el acceso y uso compartido de la infraestructura establecida, los usuarios cuentan con las medidas de protección establecidas en el artículo 42° de la Resolución de Consejo Directivo N° 020-2008-CD/OSIPTEL.

(vi) Régimen de pago y de constitución en mora.

Las Partes se comprometen a cumplir puntualmente con los plazos de pago establecidos, de lo contrario quedarán constituidas en mora en forma automática, sin necesidad de intimación por requerimiento alguno.

El Operador se obliga al pago de la renta en forma mensual y por adelantado, a más tardar dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la fecha de recepción de la factura respectiva en el domicilio de **El Operador**, mediante depósito en la cuenta bancaria o en el lugar que **Telefónica** indique. Los montos no incluyen el IGV respectivo. Los pagos se efectuarán en Nuevos Soles.

Telefónica se compromete a emitir las facturas correspondientes dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes.

A continuación se detallan las cuentas bancarias de **Telefónica**:

Banco	Cuenta Corriente	Moneda	CC
BBVA	0011-0686-33-0100000823	Moneda nacional	011-686-00-0100000823-33
BANCO DE LANACIÓN	00-000-334499	Moneda nacional	
BCP	193-1585126-0-72	Moneda nacional	002-193-00-1585126072-17

Queda establecido que en caso de retraso en el pago de las facturas, penalidades o cualquier otra suma que **El Operador** deba pagar a **Telefónica** en ejecución de la presente OBC, aquél quedará constituido en mora de manera automática, debiendo pagar, además de los montos adeudados, los intereses compensatorios y moratorios a la tasa máxima permitida por el Banco Central de Reserva del Perú, sin perjuicio del daño ulterior que se pudiera generar.

El incumplimiento del pago de la renta, así como de cualquier otro concepto pactado en la presente OBC, facultará a **Telefónica** a suspender la participación conforme a lo establecido en el numeral (xiv), o resolver la relación contractual conforme con lo establecido en el numeral (xxi). **El Operador** conoce y acepta que **Telefónica** podrá iniciar todas las acciones inherentes a la cobranza y autoriza el envío de comunicaciones a centrales de riesgo con información referida a su historial crediticio.

Las partes acuerdan que si una de ellas revoca una orden de servicio para la implementación de la compartición o para el incremento de la compartición ya existentes, después de las setenta y dos (72) horas hábiles de haber sido requeridas, debido a hechos que no sean de fuerza mayor o caso fortuito, deberá pagar a la otra una penalidad ascendente a la totalidad de los costos efectivamente incurridos en la implementación de dicha orden de servicio.

Las partes dejan establecido que en caso de terminación de la relación contractual, cualquiera fuera su causa, y **El Operador** no cumpliera con desocupar la Infraestructura en el plazo previsto en el numeral (xxii), deberá pagar por concepto de penalidad, sin perjuicio del daño ulterior que se pudiera generar, el equivalente a dos (2) rentas mensuales por cada mes de atraso y hasta su desocupación efectiva. Se deja constancia que el cobro de esta penalidad no se entenderá como la continuación del arrendamiento materia de la relación contractual que emane de la OBC.

(vii) Cláusula de adecuación de las condiciones económicas.

Las condiciones económicas de la relación contractual que se deriva de la presente OBC se adecuarán, cuando una de las partes, en una relación contractual con una tercera empresa, aplique condiciones económicas más favorables por prestaciones similares a las establecidas en la presente relación contractual.

La adecuación requerirá una comunicación previa, con copia al OSIPTEL, por parte de la empresa que se considere favorecida, en la cual se indiquen las condiciones económicas a los cuales estará adecuándose. La empresa que opte por adecuarse será la responsable de evaluar la conveniencia de su aplicación y surtirá sus efectos a partir del día siguiente de la fecha de recepción de dicha comunicación. A fin de que la adecuación sea eficaz, la referida comunicación deberá ser remitida con copia al OSIPTEL. En caso la comunicación al OSIPTEL llegue en una fecha posterior a la comunicación a la empresa, la adecuación surtirá efecto desde el día siguiente de recibida la comunicación por el OSIPTEL.

(viii) Régimen de responsabilidad por daños causados por el personal o los subcontratistas.

Las Partes deberán indemnizarse recíprocamente por cualquier acción u omisión que, realizada por su personal o subcontratistas, cause daño a los bienes o al personal de la otra, siempre que el daño se encuentre debidamente acreditado.

En la eventualidad que cualquier acción u omisión, realizada por el personal o subcontratistas de una de las partes, cause daño a terceros, esta parte será responsable por el daño causado siempre que este se encuentre debidamente acreditado. La indemnización correspondiente cubrirá la totalidad de las sumas que la otra parte haya pagado a los referidos terceros.

Si por causas imputables a una de las partes se produjeran daños al personal, a las instalaciones de la otra parte, a la Infraestructura, a terceros o a propiedad de terceros, la parte responsable del daño pagará el íntegro del valor de los bienes, Infraestructura o instalación afectados, así como los costos de supervisión, mano de obra, dirección técnica y, en general,

cualquier importe que sea necesario sufragar para reponer en idénticas condiciones los bienes, instalaciones o Infraestructura objeto del siniestro, sin perjuicio del derecho de la parte afectada de exigir la indemnización por cualquier daño causado a su negocio, sus bienes, su personal o a terceros como consecuencia de cualquier acción u omisión realizada con dolo, culpa grave o culpa leve por la parte responsable, su personal o por terceros contratados por ella. La indemnización a cargo de la parte responsable por el daño cubrirá la totalidad de los daños sufridos por la otra parte así como cualquier suma que ésta haya pagado a terceros o a cualquier autoridad administrativa, incluyendo gastos de defensa y judiciales.

Para tal fin, la parte afectada presentará a la otra la factura acompañada de los sustentos correspondientes, la que deberá ser cancelada en un plazo de quince (15) días calendario. De no hacerlo, la parte respectiva incurrirá en mora; en el caso de **El Operador** de acuerdo con lo establecido en la parte (vi) Régimen de pago y de constitución en mora, sin perjuicio de la facultad de **Telefónica** de suspender o resolver la relación contractual, conforme establece la presente OBC.

En caso que por caso fortuito o fuerza mayor se destruyeran o dañasen los bienes, conexiones o instalaciones de alguna de Las Partes ubicados en la Infraestructura, la parte afectada sustituirá o reparará los bienes, conexiones o instalaciones dañados en el más breve plazo que esté a su alcance, siendo de su exclusiva responsabilidad la reconexión o reinstalación que se requiera efectuar. Para tal fin, la parte que tome conocimiento del siniestro ocurrido dará aviso a la otra respecto de la eventual reparación o sustitución de sus equipos, conexiones o instalaciones a fin de que ésta tome las providencias a que haya lugar.

El Operador se hace íntegramente responsable por cualquier daño que pudiera ocasionar al personal de **Telefónica**, a sus instalaciones, a terceros o a propiedad de terceros por las instalaciones que haya efectuado o efectúe en la Infraestructura, así como los que eventualmente pudieran ocasionar las instalaciones e Infraestructura de **Telefónica** por defectos que se originen por una indebida o defectuosa instalación o conexión de **El Operador**. Sin perjuicio de ello, si por causa imputable a **El Operador** se produjeran dichos daños, **Telefónica** se encuentra facultada a suspender la compartición de infraestructura, en forma inmediata mediante comunicación escrita dirigida a **El Operador**, conforme al procedimiento previsto en la normativa vigente.

(ix) Régimen de los permisos, licencias y autorizaciones.

Es de exclusiva responsabilidad, cuenta y costo de **El Operador**, gestionar y obtener de las autoridades competentes las licencias y autorizaciones que le correspondan para el desarrollo de sus actividades y la ejecución de los trabajos de instalación de equipos y demás que sean necesarios realizar para la transmisión de sus señales de telecomunicaciones.

Telefónica hará sus mejores esfuerzos para atender las solicitudes de las autoridades competentes que reciba **El Operador**.

(x) Derecho de las partes a la información y verificación de la infraestructura de telecomunicaciones y de las redes y equipamiento soportado en la infraestructura de telecomunicaciones.

Una vez provisto el arrendamiento de infraestructura, cada parte podrá solicitar a la otra, mediante comunicación escrita, información sobre los

equipos, instalaciones e infraestructura utilizada por ésta última para los fines de la presente relación de compartición.

Ambas partes se encuentran obligadas a prestar las facilidades del caso a fin de garantizar la adecuada verificación de los equipos, instalaciones e infraestructura vinculados con la presente relación de compartición.

Cada parte tendrá derecho a verificar en cualquier momento, los equipos, instalaciones e infraestructura que utilice la otra directamente para los fines de la compartición. La verificación se realizará con independencia del lugar donde se encuentren ubicados los bienes indicados. La parte que requiera efectuar la verificación deberá cursar una comunicación por escrito a la otra con una anticipación no menor a cinco (5) días hábiles, indicando la fecha, hora y local en que se realizará la misma.

Si por caso fortuito o fuerza mayor se requiere realizar una inspección inmediata, bastará que la parte interesada curse un simple aviso previo a la otra con la mayor anticipación posible. Ante la notificación de dicho aviso, la parte correspondiente no podrá negarse a la verificación; a no ser que exista causa debidamente justificada y sustentada documentalmente. El ejercicio del derecho de verificación no se encuentra sujeto a pago o compensación económica alguna.

(xi) Régimen del mantenimiento de la infraestructura de telecomunicaciones.

Las partes acuerdan que **Telefónica** es la única autorizada para realizar los ajustes o reparaciones que sean necesarios con relación a la Infraestructura. **El Operador** deberá informar a **Telefónica** acerca de las averías que se produzcan con indicación de las partes dañadas, inicio de la avería, causas y otros datos que solicite **Telefónica** con el fin de reparar la Infraestructura en forma inmediata.

El costo de las reparaciones que sea necesario realizar deberá ser asumido por **El Operador** en los siguientes casos:

- Incompatibilidad de los Equipos de Telecomunicaciones con la Infraestructura.
- Falta de mantenimiento de los Equipos de Telecomunicaciones.
- Incumplimiento de las especificaciones técnicas que serán entregadas por **Telefónica** a **El Operador**.
- Cualquier otra causa imputable a **El Operador**.

Telefónica realizará periódicamente el mantenimiento preventivo de la Infraestructura, informando de ello a **El Operador** quien deberá prestar todas las facilidades necesarias. **Telefónica** asumirá todos los gastos que se generen como consecuencia de la reparación y mantenimiento de la Infraestructura.

Queda convenido que **Telefónica** podrá remplazar uno o varios componentes de la Infraestructura, cuyo uso otorga a **El Operador** en virtud de la presente OBC, por razones de mantenimiento normal y permanente de su sistema, sin que para ello requiera aprobación alguna de **El Operador**.

En tal caso, avisará a **El Operador** con quince (15) días hábiles de anticipación de la fecha de inicio de los trabajos, con indicación de las partes

que serán objeto de remplazo, con la finalidad de que **El Operador** tome las providencias del caso, siendo **El Operador** responsable por la reconexión o reinstalación de los Equipos de su propiedad que se hubieren encontrado instalados en los bienes objeto del remplazo, y debiendo asumir los gastos de reconexión o reinstalación de los Equipos de su propiedad. Por su parte **Telefónica** asumirá los gastos que impliquen la reconexión o reinstalación de la Infraestructura a ser compartida. En caso de remplazo, **El Operador** queda facultado a reconectar o reinstalar sus equipos en la Infraestructura, siempre que se cumplan las especificaciones técnicas.

Sin perjuicio de lo anterior, **El Operador** podrá informar a **Telefónica** sobre aquellos componentes de la Infraestructura que requieran mantenimiento o remplazo para que **Telefónica** realice las acciones respectivas.

Las Partes acuerdan que en caso que como consecuencia de haber ocurrido una situación de caso fortuito o fuerza mayor, incluida la orden de una autoridad competente, **Telefónica** se viera en la necesidad de retirar uno o varios componentes de la Infraestructura, El Operador se compromete al retiro inmediato de los equipos e instalaciones de su propiedad de dichos componentes, lo que efectuará bajo su cuenta, costo, riesgo y responsabilidad en el término de quince (15) días hábiles de cursado el aviso por parte de **Telefónica** o dentro del plazo que a dichos efectos establezca la autoridad administrativa correspondiente y sin obligación por parte de **Telefónica** de indemnizar o pagar monto alguno a **El Operador** por este concepto. En este supuesto, **El Operador** dejará de pagar la renta o solicitará el reembolso correspondiente a dichos componentes de la Infraestructura a partir del día calendario siguiente de su retiro, no generándose pago de penalidad alguna ni incremento de la renta a El Operador.

En los casos en los que se incumplan los plazos establecidos en el párrafo precedente para que **El Operador** efectúe los retiros del caso, **Telefónica** podrá efectuar el retiro inmediato de los Equipos e instalaciones de **El Operador** afectados, debiendo **El Operador** pagarle los gastos en que pudiera haber incurrido por dicho concepto dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de la fecha de emisión de la factura respectiva por parte de **Telefónica**. De no hacerlo, incurrirá en mora de acuerdo con lo establecido la parte (vi) Régimen de pago y de constitución en mora, sin perjuicio de la facultad de **Telefónica** de resolver la relación contractual. Todo lo anterior sin perjuicio del derecho de **Telefónica** de exigir a **El Operador** la indemnización por los daños que le pudiera haber causado los equipos e instalaciones de **El Operador** como consecuencia del referido retiro.

(xii) Régimen para el intercambio de información sobre el uso compartido, tales como planos, características técnicas, entre otras.

Toda información técnica u operativa, relacionada con la compartición de infraestructura que resulte necesaria e imprescindible para que El Operador pueda requerir el acceso y uso compartido de infraestructura a través de una orden de servicio, será proporcionada de manera gratuita por **Telefónica** en un plazo no mayor de siete (07) días hábiles, de ser solicitada por El Operador, salvaguardándose en todo momento la confidencialidad establecida en la parte (xvii) régimen de confidencialidad de la información de la presente OBC.

(xiii) Régimen para las situaciones de caso fortuito o fuerza mayor.

La interrupción del acceso y uso compartido producida por situaciones de caso fortuito o fuerza mayor - tales como inundación, terremoto, incendio, guerra, huelgas u otros disturbios laborales, fallas mecánicas, corte de cables o de fibra óptica, paros satelitales, accidentes, interrupciones por autoridades reguladoras o judiciales u otras causas no imputables a **Telefónica**, se sujetará a los términos dispuestos por el artículo 1315° del Código Civil, así como por lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1019, Ley de Acceso a la Infraestructura de los Proveedores Importantes de Servicios Públicos de Telecomunicaciones, y Disposiciones Complementarias de la Ley de Acceso a la Infraestructura de los Proveedores Importantes de Servicios Públicos de Telecomunicaciones, así como las normas que los puedan modificar o sustituir.

La parte que se vea afectada por una situación de caso fortuito o fuerza mayor, notificará por escrito a la otra parte, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes de iniciados o producidos los hechos, indicando los daños sufridos, así como el tiempo estimado durante el cual se encontrará imposibilitado de cumplir con sus obligaciones.

Del mismo modo, se deberá notificar por escrito informando del cese de las circunstancias que impedían u obstaculizaban el acceso y uso compartido, dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes a dicho cese.

En caso que las situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, determinen que la parte afectada por ellas pudiese cumplir sólo parcialmente con las obligaciones provenientes del acceso y uso compartido, las demás obligaciones -no afectadas por las mencionadas situaciones- deberán ser cumplidas en su integridad y bajo los mismos términos de la relación jurídica.

En caso que las situaciones de caso fortuito o fuerza mayor detalladas en el primer párrafo del presente numeral interrumpen el acceso y uso compartido que presta **Telefónica**, no se generan responsabilidad a **El Operador ni a Telefónica**, siempre que se cumplan con las condiciones y el procedimiento descrito en los párrafos precedentes; ello sin perjuicio de las responsabilidades derivadas de la condición de concesionarios y de las que les correspondan respecto de sus abonados y/o usuarios.

(xiv) Régimen de interrupción, suspensión y resolución del uso compartido.

Telefónica suspenderá el acceso y uso compartido de la infraestructura de telecomunicaciones a **El Operador** por falta de pago de la contraprestación u otras condiciones económicas previstas en la OBC, de conformidad con el procedimiento que se detalla a continuación:

- a) En caso que **El Operador** deudor (i) no haya otorgado una garantía o no cumpla con otorgar la garantía que le haya sido requerida en el plazo requerido y (ii) no cumpla con el pago de la factura adeudada; **Telefónica** podrá suspenderle el acceso y uso compartido, previa comunicación remitida por vía notarial, indicándole el día y la hora exacta en que se producirá la suspensión.

Esta comunicación será notificada notarialmente a la empresa operadora deudora con una anticipación mínima de tres (3) días hábiles anteriores al día programado para la suspensión.

- b) En caso que el concesionario deudor (i) otorgue la garantía solicitada dentro del plazo otorgado o fuera de él con consentimiento de **Telefónica**, y (ii) no cumpla con efectuar el pago de la factura pendiente, dentro del plazo de treinta (30) días calendarios siguientes al vencimiento de la obligación garantizada, **Telefónica** podrá ejecutar la garantía y hacerse cobro de la deuda.

La ejecución parcial o total de la garantía impedirá la suspensión del acceso y uso compartido, siempre que se cubra la totalidad de la deuda, caso contrario de quedar saldos pendientes **Telefónica** mantendrá su derecho de suspender el acceso y uso compartido previa comunicación remitida por vía notarial, indicándole el día y la hora exacta en que se producirá la suspensión. Esta comunicación será notificada notarialmente al concesionario deudor con una anticipación mínima de tres (3) días hábiles anteriores al día programado para la suspensión.

- c) En caso que la garantía otorgada por **El Operador** deudor resulte o devengue en insuficiente o inejecutable por causa atribuible a éste, al fiador, aval o cualquier tercero que intervenga en la garantía, se faculta a **Telefónica** a suspender el acceso y uso compartido, previa comunicación remitida por vía notarial, indicándole el día y la hora exacta en que se producirá la suspensión. Esta comunicación será notificada al concesionario deudor con una anticipación mínima de tres (3) días hábiles anteriores al día programado para la suspensión.

Si la garantía otorgada por **El Operador** deudor resulta o deviene en insuficiente o inejecutable por causa atribuible a **Telefónica**, no se podrá suspender el acceso y uso compartido. Esto no libera de la deuda a **El Operador** y **Telefónica** podrá pedir una nueva garantía en las mismas condiciones.

Las partes remitirán copia al OSIPTEL de todas las comunicaciones a que se refiere el presente numeral, el mismo día de su remisión a la otra parte. El incumplimiento en remitir copia al OSIPTEL de los requerimientos de pago, con las formalidades previstas, invalida el procedimiento e imposibilita la suspensión bajo los términos antes expuesto.

La suspensión del acceso y uso compartido no podrá realizarse en día feriado o no laborable.

La aplicación del presente procedimiento no perjudica el derecho de los operadores involucrados de ejercer las acciones previstas en el ordenamiento jurídico vigente.

La comunicación que deberá remitir **Telefónica**, de forma previa a la suspensión del acceso y uso compartido, se notificará a **El Operador** deudor una vez que haya vencido el plazo del literal b).

Transcurridos noventa (90) días calendario de la fecha de suspensión del acceso y uso compartido, **Telefónica** podrá retirar el equipamiento y elementos del concesionario deudor.

Telefónica también podrá suspender el acceso y uso compartido de la infraestructura de telecomunicaciones a **El Operador** por otras causales,

para lo cual seguirá el procedimiento establecido en el artículo 43 de la Resolución N° 020-2008-CD/OSIPTEL.

Asimismo, Las Partes procederán a la suspensión del acceso y uso compartido en cumplimiento de una decisión debidamente fundamentada del (i) OSIPTEL, decisión que se manifestará mediante una Resolución del órgano competente, o (ii) Poder Judicial, para lo cual se seguirá lo dispuesto en el artículo 46 de la Resolución N° 020-2008-CD/OSIPTEL.

La relación contractual derivada de la OBC quedará resuelta por las siguientes causales:

- a. La pérdida de la concesión de alguna de las Partes.
- b. El incumplimiento por tres (03) meses consecutivos o alternados de los pagos referidos a la infraestructura de telecomunicaciones, en plazos anuales.
- c. El uso parcial o la no utilización de la totalidad de la infraestructura de telecomunicaciones será causal de resolución parcial, en la parte correspondiente a la infraestructura de telecomunicaciones no utilizada, o total de la infraestructura contratada, respectivamente; siempre y cuando existan terceros interesados en compartir la misma infraestructura de telecomunicaciones.

El plazo para el inicio del uso efectivo de la infraestructura de telecomunicaciones será de tres (3) meses desde el acogimiento de **El Operador** a la OBC.

Se deberán adoptar los mecanismos necesarios para no causar perjuicio a los abonados y/o usuarios de los servicios involucrados en el caso de resolución de la relación contractual de compartición, conforme establece la normativa vigente.

Sin perjuicio de lo antes indicado, debemos precisar que en caso se suspenda el acceso y uso compartido de la infraestructura establecidas, los usuarios cuentan con las medidas de protección establecidas en el artículo 42° de la Resolución de Consejo Directivo N° 020-2008-CD/OSIPTEL.

(xv) Protección del secreto de las telecomunicaciones.

El secreto de las telecomunicaciones se encuentra protegido por el Artículo 2° Numeral 10) de la Constitución Política del Perú; los Artículos 161° y siguientes del Código Penal; los Artículos 4°, 87° Inciso 5) y 90° del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones; los Artículos 13° y 17° del Reglamento de la Ley de Telecomunicaciones; el Artículo 8° de la Ley N° 27336, lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 111-2009-MTC/03 y, por las demás normas complementarias o modificatorias de aquellas. En consecuencia, sujetándose tanto a lo que establecen las normas citadas como a lo que en el futuro dispongan las que se dicten sobre la materia, las partes se obligan, sin que esta enumeración se considere limitativa, a no sustraer, interceptar, interferir, alterar, desviar, acceder, utilizar, publicar o facilitar tanto la existencia como el contenido de cualquier comunicación, así como la información

personal relativa a los usuarios de los servicios prestados por ellas, salvo autorización previa, expresa y por escrito de los usuarios.

- a) Responsabilidad por el cumplimiento de la protección del secreto de las telecomunicaciones:

Para efectos de lo dispuesto en el numeral anterior, se entiende que, de acuerdo con los artículos 1325° y 1772° del Código Civil, las partes no sólo responden por su propio personal sino también por todo tercero o, de ser el caso, subcontratistas que emplee para el cumplimiento de la relación contractual. En consecuencia, cualquier trasgresión a lo dispuesto en esta cláusula por parte de los terceros o los subordinados indicados, será atribuida a la parte correspondiente.

Las partes declaran conocer que ambas están obligadas a salvaguardar el secreto de las telecomunicaciones y a mantener la confidencialidad de los datos personales de sus abonados y usuarios de acuerdo con la Constitución Política del Perú y las normas legales aplicables. En consecuencia, las partes deberán ejecutar la presente OBC en estricta observancia de tales normas. En tal sentido, cada parte se obliga, sin que esta enumeración se considere limitativa sino meramente enunciativa, a no sustraer, interceptar, interferir, cambiar, divulgar, alterar, desviar el curso, utilizar, publicar, tratar de conocer o facilitar el contenido o la existencia de cualquier comunicación o de los medios que la soportan o transmiten o la información personal relativa a los abonados y usuarios de la otra parte.

Asimismo, las partes observarán en todo momento: (i) la normativa interna sobre el derecho al secreto de las telecomunicaciones y a la protección de datos personales de los abonados y usuarios, la misma que declara conocer, cuya copia le ha sido debidamente entregada por **Telefónica** y que se encuentra a su disposición en la página web de **Telefónica** (www.movistar.com.pe); y, (ii) las instrucciones y pautas que, a su sola discreción, **Telefónica** emita para la protección de estos derechos y que serán informadas a **El Operador**.

El Operador se obliga a poner en conocimiento de su personal y de los terceros de los que se valga para ejecutar el contrato - que tuvieran acceso a la información protegida - la obligación contenida en la presente cláusula, así como a instruirlos y capacitarlos periódicamente, al menos de forma semestral, sobre la importancia de esta protección. Para tal efecto, **El Operador** celebrará con dichas personas acuerdos de confidencialidad según el modelo adjunto en el Anexo 15, debiendo remitir semestralmente a **Telefónica** una declaración jurada que confirme que ha cumplido esta obligación.

Queda establecido que si una de las partes – o cualquier subcontratista de ésta - incumple la obligación a que se refiere la presente cláusula – además de las consecuencias civiles y penales del caso - quedará obligada a resarcir a la otra parte los daños que le cause, ya sea por dolo, culpa grave o culpa leve, asumiendo especialmente: (a) las sanciones administrativas y judiciales impuestas a esta última como consecuencia del referido incumplimiento; y, (b) los costos en los que la misma incurra en la defensa administrativa y judicial de sus intereses. Sin perjuicio de ello, en caso que se produzca cualquier incumplimiento imputable a una de las partes, la otra tendrá derecho a resolver

automáticamente el contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1430 del Código Civil, aún si el contrato se encuentra dentro del período de plazo forzoso y sin asumir penalidad alguna. La obligación de salvaguardar el secreto de las telecomunicaciones y la confidencialidad de los datos personales de los abonados y usuarios se mantendrá vigente inclusive luego de haber concluido la presente OBC.

(xvi) Régimen para la seguridad de la planta externa y del cumplimiento de las disposiciones técnicas y legales del subsector electricidad.

Para efectos de lo dispuesto en el artículo 11° de la Ley de Acceso a la Infraestructura de Telecomunicaciones, se denunciará ante el OSINERGMIN, el incumplimiento de cualquiera de las partes, de las disposiciones técnicas y legales del subsector electricidad, referidas a la seguridad y riesgos eléctricos, para su fiscalización, supervisión y para la imposición de las respectivas sanciones a cargo del organismo competente; dicha denuncia se realizará ante el organismo competente cuando el incumplimiento sea de las normas de seguridad distintas a las del sector energía.

En los Puntos de Apoyo en Postes, en caso que por motivo de necesidad **El Operador** requiera usar cables de alimentación eléctrica, éstos deberán de ser mantenidos por la empresa suministradora de servicio eléctrico de la zona y las conexiones eléctricas que se tengan que realizar deberán respetar las normas que para tales efectos ha aprobado **Telefónica**. (N-606-4002 Edición N° 1 de junio del 2002 - "Sistema de Energía Eléctrica en la red híbrida HFC y N-101-3000 Edición 3a norma técnica protección eléctrica en la red de planta externa") o las que la modifique o sustituya. Los cables o los tramos contiguos conectados eléctricamente a ellos o sus mensajeros, de propiedad de **El Operador** que estuvieran apoyados en Puntos de Apoyo de propiedad de **Telefónica** no deberán ser soportados por postes de distribución de energía eléctrica, ni debe intercalarse postes eléctricos con postes de propiedad de **Telefónica**.

(xvii) Régimen de confidencialidad de la información.

a. Obligación de reserva y confidencialidad.

Las Partes se obligan a guardar absoluta reserva y confidencialidad respecto de toda la información que reciban de la otra parte como consecuencia de la ejecución de la relación contractual que emana de la presente OBC.

b. Ámbito y responsabilidad de las partes.

La información confidencial sólo podrá ser revelada a los empleados de las partes que necesiten conocerla para el cumplimiento de las obligaciones a que se refieren las condiciones generales de la compartición. Cada parte será responsable de los actos que sus empleados efectúen en contravención de la obligación de guardar reserva sobre la información confidencial.

Asimismo, las partes declaran conocer que los documentos e informaciones que contengan detalles de llamadas, tráfico y demás relacionados con la existencia o contenido de las comunicaciones de los abonados, se encuentran protegidos por el secreto de las telecomunicaciones, según lo dispuesto por el Numeral 10 del Artículo 2 de la Constitución Política del Perú, los Artículos 161 y

siguientes del Código Penal, los Artículos 487 inc. 5 y 90 del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, el Artículo 13 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley de Telecomunicaciones, la Resolución Ministerial N° 111-2009-MTC-03 y las normas complementarias y modificaciones de aquellas.

Las Partes declaran que el personal que tenga acceso a la información bajo el ámbito de la Resolución Ministerial N° 111-2009-MTC-03, suscribirá un acuerdo de confidencialidad para salvaguardar el secreto de las telecomunicaciones y la protección de datos personales.

c. Excepciones a la confidencialidad.

No se considerará información confidencial a la que:

- Sea o llegue a ser de dominio público por causa distinta al incumplimiento de la obligación de guardar reserva por parte de la parte que la recibe;
- Sea o haya sido generada lícita e independientemente por la parte que la recibe;
- Sea conocida lícitamente por la parte que la recibe antes de que el otro la hubiera transmitido; o,
- Tenga autorización de divulgación, por escrito, por parte de la parte que la entrega

d. Vigencia de la confidencialidad.

Lo dispuesto en este numeral continuará en vigencia incluso dentro de los cinco (5) años posteriores a la fecha de cese de la relación contractual de compartición emanada de la presente OBC.

e. Obligaciones frente al OSIPTEL.

Lo dispuesto en esta cláusula no afecta la exigibilidad de las obligaciones que a cada parte le correspondan de suministrar al OSIPTEL la información que este organismo solicite en ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Ley. Tampoco afecta el ejercicio de las facultades de cualquier otra autoridad competente, conforme al marco jurídico vigente.

Cualquiera de las partes podrá dar a conocer a los organismos reguladores, autoridades judiciales o administrativas que lo soliciten, la celebración de la relación contractual que emana de la presente OBC. El OSIPTEL publicará en su página web institucional el contenido de la relación contractual que emana de la presente OBC, conforme el artículo 13 de las Disposiciones Complementarias de la Ley.

Las partes reconocen que la presente relación contractual no las autoriza a utilizar las marcas, nombres comerciales o los signos distintivos de la contraria.

(xviii) Designación de los representantes de las partes.

Designación de los representantes:

Para efectos de coordinar la relación entre la empresa operadora solicitante y la empresa operadora solicitada en lo concerniente a la ejecución de la OBC, las partes acuerdan designar como sus representantes a las siguientes personas:

Empresa Operadora solicitante:

Nombre:

Cargo:

Teléfono:

Dirección:

(Estos datos deberán ser proporcionados por la empresa operadora solicitante al momento de la formalización de la relación contractual de compartición)

Empresa Operadora solicitada: Telefónica del Perú S.A.A.

Nombre:

Cargo:

Teléfono:

Dirección:

Ámbito de acción de los representantes:

Queda establecido que los representantes antes nombrados limitarán su actuación a lo establecido en las presentes condiciones generales, encontrándose impedidos de adoptar decisiones que impliquen la modificación parcial o total de sus términos y condiciones.

Cambio de representantes:

La presente estipulación no impide a las partes la delegación de facultades a favor de funcionarios distintos a los previamente señalados para la realización de actividades administrativas relacionadas con el desarrollo de la relación contractual de compartición.

(xix) Régimen para las notificaciones y comunicaciones entre las partes.

Cualquier comunicación que las partes deban cursarse como consecuencia de la ejecución de la OBC deberá efectuarse en el domicilio que más adelante se indica. Las partes sólo podrán variar su domicilio mediante comunicación por escrito y siempre dentro del ámbito urbano de la respectiva localidad.

Empresa Operadora solicitante:

Nombre:

Cargo:

Teléfono:

Dirección:

(Estos datos deberán ser proporcionados por la empresa operadora solicitante al momento de la formalización de la relación contractual de compartición).

Empresa Operadora solicitada: Telefónica del Perú S.A.A.

Nombre:

Cargo:

Teléfono:

Dirección:

(xx) Marco normativo aplicable.

Las partes declaran que la relación contractual que se deriva de la OBC se encuentra enmarcada a las leyes peruanas y declaran que son de

aplicación al mismo, entre otras, las siguientes normas o las que las modifiquen:

1. Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones (Decreto Supremo No. 013-93-TCC).
2. Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones (Decreto Supremo No. 020-2007-MTC).
3. Reglamento General de OSIPTEL para la Solución de Controversias entre empresas (Resolución de Consejo Directivo N° 136-2011-CD/OSIPTEL).
4. Lineamientos de Política de Apertura del Mercado de Telecomunicaciones del Perú (Decreto Supremo 020-98-MTC).
5. Ley de Acceso a la Infraestructura de los Proveedores Importantes de Servicios Públicos de Telecomunicaciones (Decreto Legislativo N° 1019).
6. Disposiciones Complementarias de la Ley de Acceso a la Infraestructura de los Proveedores Importantes de Servicios Públicos de Telecomunicaciones (Resolución N° 020-2008-CD/OSIPTEL).
7. Resolución que determina a los Proveedores Importantes en el Mercado N° 25: Acceso Mayorista para Internet y Transmisión de Datos (Resolución N° 132-2012-CD/OSIPTEL).
8. Código Civil y demás normas o disposiciones aplicables.

Igualmente, las partes declaran que cualquier normativa que sea emitida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y/o el OSIPTEL para el sector de las telecomunicaciones en el Perú, siempre que sean de aplicación a relaciones de compartición de infraestructura de los Proveedores Importantes, será de automática aplicación a la presente relación contractual.

Las Partes declaran que, de acuerdo a lo dispuesto por la legislación antes citada, la presente relación contractual ha sido negociada y se ejecutará en armonía con los principios de igualdad de acceso, neutralidad, no discriminación y libre y leal competencia.

(xxi) Derecho de las partes a la terminación de la relación contractual.

A la terminación o vencimiento de la presente relación de compartición, cada una de las partes tendrá derecho a ingresar en los predios o instalaciones de la otra para realizar las obras de desconexión que sean necesarias a fin de recuperar los bienes que le pertenezcan. Para tal fin, las partes realizarán las coordinaciones previas con una anticipación razonable, la que podrá ser inferior a cinco (5) días hábiles. Queda establecido que la parte en cuyos predios se encuentra la infraestructura o equipos de la otra, tendrá derecho a supervisar las labores que ésta última realice para desconectar y recuperar la posesión de sus bienes.

(xxii) Régimen para el retiro de las redes y el equipamiento soportado en la infraestructura de telecomunicaciones.

Se aplicará lo dispuesto en el numeral (xxi). En caso **El Operador** no cumpla con desocupar la infraestructura en el plazo máximo de siete (7) días hábiles, o en los plazos previamente acordados con **Telefónica**, quedará constituido en mora, conforme se detalla en el numeral (vi).

(xxiii) Criterios para la interpretación de la relación contractual que se deriva de la OBC.

Las presentes condiciones generales que forman parte de la OBC se sujetan a lo dispuesto por el Artículo 1392 del Código Civil, en tanto contiene cláusulas generales de contratación que tienen por objeto fijar el contenido normativo de una serie indefinida de futuros contratos particulares, con elementos propios de ellos.

Conforme a lo previsto en el Artículo 1362° del Código Civil, para efectos de la ejecución de la relación contractual que se deriva de la OBC, ésta deberá ser interpretada de conformidad con las reglas de la buena fe y la común intención de las partes.

(xxiv) Mecanismos para la solución de las controversias entre las partes.

Solución armoniosa de controversia:

Toda duda o controversia derivada de la interpretación o ejecución de las presentes condiciones así como de los Anexos que forman parte de la OBC serán resueltas directamente por Las Partes, para cuyo efecto éstas se comprometen a realizar sus mayores esfuerzos para la solución armónica de sus controversias con base en las reglas de la buena fe y atendiendo a la común intención expresada en las presentes condiciones generales.

Solución de controversias de aspectos técnicos:

En caso la duda o controversia verse sobre aspectos estrictamente técnicos de la compartición, la misma será sometida al conocimiento y decisión de una Comisión Técnica integrada por cuatro miembros, debiendo cada parte designar dos de ellos. Queda entendido que la comisión antes referida no tendrá competencia ni autoridad alguna para cambiar los términos y condiciones de la relación contractual emanada de la OBC. Si la referida comisión no se constituyere o no llegare a un acuerdo unánime respecto de la materia debatida dentro de un plazo de 10 días calendario desde que se requirió su constitución por cualquiera de las partes, se procederá a solucionar la controversia con arreglo a lo que se expresa en los párrafos siguientes.

Solución de controversias en la vía Administrativa:

Cuando las controversias que no sean solucionadas por las partes a través del mecanismo previsto en el párrafo anterior versen sobre materia no arbitrable, las partes procederán a someterlas al conocimiento del OSIPTEL, de conformidad con el Artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, el Reglamento General del OSIPTEL para la Solución de Controversias y el Artículo 38° de las Disposiciones Complementarias de la Ley de Acceso a la Infraestructura de los Proveedores Importantes de Servicios Públicos de Telecomunicaciones, así como las normas que los puedan modificar o sustituir.

Cláusula Arbitral:

Si, por el contrario, las controversias, de acuerdo a la normativa vigente, versaran sobre materia arbitrable, Las Partes procederán a someterla a la

decisión de un tribunal arbitral compuesto por tres miembros, dos de los cuales serán nombrados por cada una de las partes y los dos árbitros así designados nombrarán de común acuerdo a un tercero, quien presidirá el tribunal. Si no existiera acuerdo sobre la designación del tercer árbitro o si cualquiera de las partes no designara al suyo dentro de los diez días hábiles de ser requerida para tal efecto, el nombramiento correspondiente se hará a petición de cualquiera de las partes por el Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima. El arbitraje se llevará a cabo en la ciudad de Lima, será administrado por el Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima, se sujetará al Reglamento de Arbitraje del referido Centro y no podrá exceder de sesenta (60) días calendario desde la instalación del tribunal arbitral, pudiendo los árbitros prorrogar dicho plazo por causas justificadas. El arbitraje será de derecho.

Para los fines a que se contrae la presente cláusula, se entenderá que no es materia arbitrable las controversias relativas a los siguientes asuntos:

- Aquéllas relativas al incumplimiento de las obligaciones sobre libre y leal competencia.
- Aquéllas relacionadas con la compartición de redes y servicios, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1019, Ley de Acceso a la Infraestructura de los Proveedores Importantes de Servicios Públicos de Telecomunicaciones, y Disposiciones Complementarios de la Ley, así como las normas que los puedan modificar o sustituir.
- Aquéllas relacionadas con los aspectos esenciales de la compartición, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1019, Ley de Acceso a la Infraestructura de los Proveedores Importantes de Servicios Públicos de Telecomunicaciones, y Disposiciones Complementarios de la Ley de Acceso a la Infraestructura de los Proveedores Importantes de Servicios Públicos de Telecomunicaciones, así como las normas que los puedan modificar o sustituir.
- Aquéllas en las que se involucre de algún modo la interrupción, suspensión o cesación de la compartición misma, en cuanto afecte el interés de los usuarios.
- Aquéllas relacionadas directamente con el ejercicio de las potestades supervisora o sancionadora del OSIPTEL.

3. Aspectos técnicos del uso compartido que incluya como mínimo el detalle de la infraestructura de telecomunicaciones a compartir.

A continuación, se detalla los aspectos técnicos de la infraestructura de telecomunicaciones a compartir en donde **Telefónica** disponga de las facilidades técnicas.

3.1. Espacios en racks y energía.

3.1.1. Descripción

Servicio para el alojamiento de equipos de telecomunicaciones ubicados en locales pertenecientes a **Telefónica**. Estas áreas incluyen el espacio real en racks ocupado por los elementos de **El Operador**, una parte común de espacio adelante y atrás para trabajos operativos, la capacidad de energía instalada en locales pertenecientes a **Telefónica**

para que **El Operador** pueda ser capaz de proveer de energía al equipamiento de su propiedad.

3.1.2. Características.

El servicio comprende la asignación de espacio indoor en racks para el alojamiento de servidores y equipos de comunicaciones de propiedad de **El Operador** en salas técnicas de **Telefónica**, estos ambientes se denominan Sala de Operadores y son de uso común a todos los operadores que soliciten el arrendamiento de espacios en racks en salas técnicas.

En el espacio asignado, se instalará un gabinete de 19 pulgadas propiedad de **Telefónica** de las siguientes medidas: 600 mm ancho y 900 mm profundidad. **El Operador** podrá solicitar el espacio equivalente a 1/3, 2/3 o un rack completo en la Sala de Operadores.

El servicio incluye mantenimiento, limpieza, iluminación, seguridad del local, proporción de arbitrios y licencias.

El servicio incluye el arrendamiento de capacidad instalada de energía en las instalaciones en locales pertenecientes a **Telefónica**, para la energización de equipamiento perteneciente a **El Operador**, instalado en salas técnicas de **Telefónica**.

La capacidad instalada comprende el uso de sistemas de acometida eléctrica, subestación, grupos electrógenos, banco de baterías, sistema de cableado interno, tablero general, tableros de distribución y sistemas de protección, así como la climatización de la sala.

El servicio permite brindar energía eléctrica en tres tipos:

- Energía AC (corriente alterna monofásica no estabilizada) a 220 VAC, según la potencia requerida por **El Operador**.
- Energía AC (corriente alterna monofásica estabilizada) a 220 VAC, según la potencia requerida por **El Operador**.
- Energía DC (corriente continua) a – 48 VDC, según la potencia requerida por **El Operador**.

La Infraestructura se pondrá a disposición de **El Operador** para que pueda efectuar la instalación de sus Equipos. La infraestructura adicional que **El Operador** solicite a **Telefónica** y ésta decida otorgar, se pondrá a disposición de aquél como máximo a los (30) treinta días hábiles siguientes de la respectiva aceptación de **Telefónica**. Este plazo no incluye la gestión para obtener licencias, permisos o estudios especiales (impacto ambiental, nivel de radiación electromagnética, entre otros) que deban realizarse de acuerdo con la normatividad aplicable. Antes del inicio de la prestación del servicio, las partes suscribirán un Acta de Aceptación de Pruebas y Entrega de la Infraestructura, en la que conste su conformidad y los parámetros técnicos específicos de cada infraestructura adicional.

El servicio no incluye:

- Instalación ni configuración de servidores, equipos de almacenamiento o respaldo, provisión de bandejas, switches, routers o demás elementos de **El Operador** que vayan en el espacio provisto por **Telefónica**.

- Proveer ningún tipo licencias de software de los equipos de **El Operador** que vayan en el espacio provisto por **Telefónica**.
- El cableado de acceso y cableado de cross conexión.

Para que **El Operador** instale sus Equipos deberá informar el detalle de los mismos por escrito previamente a **Telefónica**. Una vez concluida la instalación de los Equipos, **El Operador** enviará a **Telefónica** una comunicación solicitando la fecha de la autorización del encendido de los Equipos, la misma que deberá ser respondida por **Telefónica** por escrito como máximo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. La fecha de inicio de pruebas de operatividad fijada por **Telefónica** por escrito no deberá exceder como máximo de los diez (10) días hábiles contados desde la fecha de solicitud de autorización por **El Operador**.

Las partes acordarán el protocolo de pruebas a realizar con el propósito de garantizar la no interferencia entre sistemas.

El Operador deberá presentar un formato de orden de servicio de acuerdo al Anexo 1, a **Telefónica** para hacer uso de la infraestructura. La fecha de inicio de facturación se contabiliza desde que **Telefónica** hace entrega del espacio en rack para uso de **El Operador**.

3.1.3. Condiciones.

3.1.3.1. Instalación de los equipos:

La instalación y puesta en funcionamiento de los equipos en la Infraestructura arrendada será realizada por **El Operador** a su costo.

3.1.3.2. Traslados y retiros de los Equipos:

Los traslados, modificaciones y retiros de los Equipos que deban efectuarse por **El Operador** deberán informarse a **Telefónica** por escrito con (15) quince días hábiles previos. Dichos trabajos serán realizados por **El Operador** a su costo.

Para el retiro de los equipos una vez concluido el vínculo contractual, **El Operador** en el plazo de siete (7) días hábiles realizará el retiro de su infraestructura. Transcurrido el plazo, **El Operador** deberá pagar a **Telefónica** el equivalente a la contraprestación por arriendo de la infraestructura por día por concepto de almacenamiento.

Después de transcurridos (30) treinta días calendario, en caso que **El Operador** no haya retirado su infraestructura, **Telefónica** realizará el retiro y estará facultado a disponer de la infraestructura sin derecho a reclamo alguno por parte de **El Operador**.

3.1.3.3. Modificación de la Infraestructura:

Una vez provisto el arrendamiento de la Infraestructura, cualquier modificación que deba realizarse en la Infraestructura, solicitada por **El Operador** o por causa imputable a éste será realizada por **Telefónica**, debiendo **El Operador** asumir los gastos respectivos. Dicha modificación se efectuará cuando existan las facilidades técnicas para ello y en el plazo máximo de quince (15) días calendario desde el requerimiento formulado por **El Operador** u ocurrida la causa imputable a éste.

El Operador deberá tomar conocimiento del detalle de los trabajos de modificación que se requieran realizar y los costos involucrados. **Telefónica** está obligada a detallar cada uno de los conceptos que correspondan a la modificación así como los costos unitarios respectivos, a efectos de que los mismos puedan ser validados por **El Operador**.

3.1.3.4. Adecuación de la Infraestructura:

El pago establecido en el presente contrato incluye cualquier adecuación que deba realizar **Telefónica** en la Infraestructura para el presente arrendamiento o en caso **El Operador** solicite infraestructura adicional. Dicha adecuación se efectuará cuando existan las facilidades técnicas para ello y en el plazo máximo de quince (15) días calendario desde el requerimiento formulado por **El Operador**.

El Operador deberá tomar conocimiento del detalle de los trabajos de adecuación que se requieran realizar.

3.1.3.5. Estudios de factibilidad.

El pago establecido en el presente contrato incluye todos los gastos razonables y debidamente sustentados en que ha incurrido **Telefónica** para determinar la factibilidad del arrendamiento materia de este contrato y los que tenga que incurrir en el futuro en caso **El Operador** solicite el arrendamiento de infraestructura adicional - tales como estudios de campo y gastos administrativos, entre otros -.

Para acceder a los locales técnicos de **Telefónica**, **El Operador** utilizará el procedimiento establecido en el Anexo 11.

3.2. Puntos de apoyo en postes.

3.2.1. Descripción.

Servicio de arrendamiento de puntos de apoyo en postes pertenecientes a la infraestructura de planta externa de **Telefónica**, que consiste en la fijación de cables y accesorios para que **El Operador** pueda brindar servicios de telecomunicaciones en zonas donde no cuentan con infraestructura propia.

3.2.2. Características.

El servicio comprende la asignación de un punto de apoyo en postes.

Las características técnicas de los postes son los definidos bajo normas técnicas para el uso de servicios de telecomunicaciones, las cuales se adjuntan en el Anexo 2 y se detallan a continuación.

- HT-106-1065 1ra ed. Protector Polimérico para Cables de Telecomunicaciones
- N-100-1007 4ta ed. Escalera Fibra de Vidrio No Conductora
- N-102-1002 1ra ed. Instalación y Retiro de Cable Aéreo
- N-106-5001 3ra ed. Cable para Puesta a Tierra.

Los postes pueden ser de concreto armado o fibra de vidrio de una altura de 9 ó 11 metros compuestos de 3 niveles para apoyo de los servicios. Así como, también de ferretería de soporte, anclas para los postes finales o cambio de

dirección (el requerimiento de anclaje depende de la capacidad y cantidad de cables a apoyarse).

Los cables a apoyarse pueden ser cables multipar, coaxial, fibra óptica o línea acometida, sujeto a las normas técnicas.

El servicio incluye los costos de mantenimiento preventivo y correctivo de este elemento de planta externa.

El pago establecido en el presente contrato incluye la instalación de la infraestructura en los puntos de apoyo.

En caso **El Operador** solicite el arrendamiento en postes ubicados en zonas de reserva natural protegida y sus zonas de amortiguamiento según el SERNANP (Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado) adscrito al Ministerio del Ambiente y/o en zonas protegidas por el Ministerio de Cultura, **Telefónica** gestionará ante las instituciones referidas las autorizaciones respectivas. **El Operador** asumirá todos los gastos por estudios, inspecciones, autorizaciones y otros, que estén vinculados expresamente al arrendamiento en postes en las citadas zonas, que las referidas instituciones soliciten para realizar trabajos de instalación, respetando las normas, plazos y cronogramas que indiquen.

En caso de denegatoria de los permisos o autorizaciones requeridos será de responsabilidad de **El Operador** iniciar las acciones legales correspondientes.

En el marco del intercambio de información previsto en el literal (xii) de la presente OBC, **El Operador** informará a **Telefónica** la descripción de su proyecto técnico en la cual indicará las localidades o áreas de atención en las que requiera del acceso y uso compartido de infraestructura. **Telefónica** deberá proporcionar a **El Operador** la información de la ubicación de sus postes según las localidades o áreas de atención que **El Operador** le haya solicitado.

El Operador deberá presentar un formato de orden de servicio de acuerdo al Anexo 3, a **Telefónica** para hacer uso de la infraestructura.

La fecha de inicio de facturación se contabiliza desde que **Telefónica** hace entrega del servicio para uso de **El Operador**.

3.2.3. Condiciones.

3.2.3.1. Instalación de los Elementos de Red y de los puntos de apoyo adicionales. La instalación y puesta en funcionamiento de los Elementos de Red en los Puntos de Apoyo de la infraestructura que no es de propiedad de **Telefónica** y de los puntos de apoyo adicionales que **El Operador** necesite intercalar con los que **Telefónica** le otorga en arrendamiento, será realizada por **El Operador**, a su costo, sin afectar de modo alguno la planta de **Telefónica** y de acuerdo con lo establecido en el Protocolo de pruebas técnicas.

3.2.3.2. Traslados, modificaciones y retiros de los Elementos de Red, Los traslados, modificaciones y retiros de los Elementos de Red que deban efectuarse atribuibles a **El Operador** serán realizados por él a su costo.

Para el retiro de la infraestructura instalada sobre puntos de apoyo en postes, una vez concluido el vínculo contractual, conforme al Anexo 10, **El Operador** en el plazo de siete (7) días hábiles realizará el retiro de dicha infraestructura, transcurrido el plazo, **El Operador** deberá pagar a **Telefónica** el equivalente a la contraprestación por arriendo de la infraestructura por día por concepto de almacenamiento.

Después de transcurridos (30) treinta días calendario, en caso que **El Operador** no haya retirado su infraestructura, **Telefónica** realizará el retiro y está facultada a disponer de la infraestructura sin derecho a reclamo alguno por parte de **El Operador**.

3.2.3.3. Modificación de los Puntos de Apoyo.

El Operador está impedido de realizar modificaciones o mantenimiento a los Puntos de Apoyo. Una vez provisto el arrendamiento de la Infraestructura, cualquier modificación que deba realizarse en los mismos, solicitada por **El Operador** o por causa imputable a éste, deberá ser solicitado a **Telefónica** por escrito con quince (15) días calendario de anticipación. Estará sujeta a la aceptación de ésta y será realizada por **Telefónica**, debiendo **El Operador** asumir los gastos respectivos. Dicha modificación se efectuará cuando existan las facilidades técnicas para ello y en el plazo máximo de quince (15) días calendario desde el requerimiento formulado por **El Operador**.

El Operador deberá tomar conocimiento del detalle de los trabajos de modificación que se requieran realizar y los costos involucrados. **Telefónica** está obligada a detallar cada uno de los conceptos que correspondan a la modificación así como los costos unitarios respectivos, a efectos de que los mismos puedan ser validados por **El Operador**.

3.2.3.4. Adecuación de los Puntos de Apoyo.

El pago establecido en el presente contrato incluye cualquier adecuación que deba realizar **Telefónica** en los Puntos de Apoyo para el presente arrendamiento o en caso **El Operador** solicite puntos de apoyo adicionales. Dicha adecuación se efectuará cuando existan las facilidades técnicas para ello y en el plazo máximo de quince (15) días calendario desde el requerimiento formulado por **El Operador**. **El Operador** no podrá hacer uso de tales puntos de apoyo adicionales si antes no se han realizado los trabajos de adecuación necesarios.

El Operador deberá tomar conocimiento del detalle de los trabajos de adecuación que se requieran realizar.

3.2.3.5. Estudios de factibilidad.

El pago establecido en el presente contrato incluye todos los gastos razonables y debidamente sustentados en que ha incurrido **Telefónica** para determinar la factibilidad del arrendamiento materia de este contrato y los que tenga que incurrir en el futuro en caso **El Operador** solicite el arrendamiento de puntos de apoyo adicionales - tales como estudios de campo y gastos administrativos, entre otros -.

Las partes según corresponda, utilizarán los Anexos 7, 8 y 9 referidos a la relación de elementos de red instalados, operación, mantenimiento y gestión de averías; y el protocolo de pruebas técnicas para el arrendamiento de puntos de apoyo.

3.3. Ductos, conductos, poliductos y cámaras.

3.3.1. Descripción.

Servicio de arrendamiento de la infraestructura de canalización subterránea de **Telefónica**, para el tendido de cables de **El Operador** que permita extender su cobertura y/o interconectar sus redes y brindar servicios de telecomunicaciones en zonas donde no cuenta con infraestructura propia.

3.3.2. Características.

El servicio comprende la compartición a través de la red de canalización subterránea de **Telefónica**. Las características técnicas de la infraestructura subterránea son los definidos bajo normas para el uso de servicios de telecomunicaciones.

La infraestructura subterránea la conforman los ductos, poliductos y cámaras de paso, que permiten el tendido de cables de fibra óptica, coaxial o cables multipar. Esta infraestructura ha sido construida sobre terrenos de concreto o de concreto y asfalto.

El tendido del cable deberá conectarse en los extremos a una cámara de **El Operador**. El servicio incluye los costos de mantenimiento de este elemento de planta externa. La instalación puede estar a cargo de **El Operador**.

En caso **El Operador** solicite el arrendamiento en zonas de reserva natural protegida y sus zonas de amortiguamiento según el SERNANP (Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado) adscrito al Ministerio del Ambiente y/o en zonas protegidas por el Ministerio de Cultura, **Telefónica** gestionará ante las instituciones referidas las autorizaciones respectivas. **El Operador** asumirá todos los gastos por estudios, inspecciones, autorizaciones y otros, que estén vinculados expresamente al arrendamiento en ductos, conductos, poliductos y cámaras en las citadas zonas, que las referidas instituciones soliciten para realizar trabajos de instalación, respetando las normas, plazos y cronogramas que indiquen.

En caso de denegatoria de los permisos o autorizaciones requeridos será de responsabilidad de **El Operador** iniciar las acciones legales correspondientes.

En el marco del intercambio de información previsto en el literal (xii) de la presente OBC, **El Operador** informará a **Telefónica** la descripción de su proyecto técnico en la cual indicará las localidades o áreas de atención en las que requiera del acceso y uso compartido de infraestructura. **Telefónica** deberá proporcionar a **El Operador** la información de la ubicación de sus ductos, conductos, poliductos y cámaras, según las localidades o áreas de atención que **El Operador** le haya solicitado.

El Operador deberá presentar un formato de orden de servicio, de acuerdo al Anexo 13, a **Telefónica** para hacer uso de la infraestructura.

La fecha de inicio de facturación se contabiliza desde que **Telefónica** hace entrega del servicio para uso de **El Operador**.

3.3.3. Condiciones.

Las rutas de canalización están conformadas por los ductos vacantes y cámaras que la conforman, propiedad de la infraestructura subterránea de

Telefónica y que permiten el tendido de cables por **El Operador** para transmitir servicios de telecomunicaciones.

En ese sentido, **Telefónica** permitirá el uso de las rutas de canalización que se circunscriban al área indicada en el presente contrato siempre que exista disponibilidad de los mismos y sea técnicamente viable. La utilización de las rutas de canalización no debe representar ningún peligro o perjuicio a las instalaciones, redes o elementos de red ya instalados por **Telefónica**, ni afectar a terceros operadores. Se entiende que la utilización de las rutas de canalización solicitada por **El Operador** no representa amenaza a la vida, la salud o a la seguridad de las personas responsables de la operación y mantenimiento de las instalaciones de **Telefónica**, ni afecta en forma alguna la calidad de los servicios prestados por ésta.

3.3.3.1. Respecto al arrendamiento:

- a) Las partes reconocen el derecho de proveer y suministrar al interior de cada una de sus redes, características diferentes entre sí a las utilizadas por la contraparte en su propia red, siempre que cumplan con lo establecido en la normativa correspondiente. En el caso de diferencias, las mismas no se considerarán como problemas de calidad del arrendamiento, siempre que no afecten los índices de calidad y/o causen disturbios a la red del otro operador y que sean compatibles con los eventos que lo originan.
- b) El personal de **El Operador** deberá de tener la calificación necesaria para la ejecución de las labores que demande el presente contrato, con disponibilidad durante las 24 horas del día.
- c) Las partes mantendrán permanentemente un stock suficiente de elementos de red y otros equipos que les permita solucionar fallas y averías en sus redes de manera inmediata e independiente, de manera tal que no se afecte la calidad del presente arrendamiento.
- d) Con el objetivo de prevenir el acceso de personal no autorizado a las redes de **Telefónica** y de **El Operador**, los técnicos de **El Operador** deberán estar convenientemente identificados y uniformados.
- e) La red de **El Operador** deberá cumplir con las normas emitidas por **Telefónica**, en lo referido a la ferretería que se empleará para adosar los cables en las cámaras de **Telefónica**, las cuales se adjuntan en el Anexo 4 y se detallan a continuación:
 - Diseño de canalización, cámaras y base de armario. Código: N-101-2002 Edición 1ª.
 - Especificaciones técnicas para la ductería en carreteras. Diciembre de 2006.
 - Construcción canalización y cámaras. Código: N-102-2001 Edición 4ta.

De existir algún elemento de red no homologado por **Telefónica**, **El Operador** deberá solicitar a **Telefónica** que realice la homologación correspondiente, para lo cual **El Operador** deberá remitir las especificaciones técnicas de dicho elemento de red, así como los documentos que acrediten la propiedad del mismo. **Telefónica** a los tres (03) días hábiles de recibida la referida solicitud de **El Operador**, brindará respuesta indicando el plazo que le tomará realizar la

homologación o compatibilidad técnica del elemento de red de propiedad de **El Operador**.

- f) Aprobada la propuesta técnica-económica, **El Operador** deberá presentar los planos esquemáticos correspondientes de su proyecto de red del área geográfica que involucra la infraestructura a ser arrendada, para lo cual **El Operador** empleará el Anexo 14.

3.3.3.2. Respetto a la construcción y mantenimiento:

- a) **El Operador**, a su costo, realizará el tendido y mantenimiento de cables instalados a través de las rutas de canalización de **Telefónica** y realizará el mantenimiento de la ferretería utilizada, así como otros elementos de su planta en las rutas de canalización bajo condiciones de seguridad, indicadas en la Norma N-103-1001 Edición 1ª “Seguridad en la Construcción de planta externa”, conforme al Anexo 5, y de una manera aceptada por **Telefónica**.
- b) Las modificaciones de planta por razones de tipo interno y externo, que abarcan retiros, reubicaciones, variaciones, etc. en la planta externa de **Telefónica** serán comunicadas en su oportunidad y contemplarán:
- Modificaciones de requerimiento interno: cambios que se originan tanto por el mantenimiento preventivo como el correctivo en la infraestructura subterránea externa por parte de **Telefónica**.
 - Modificaciones de requerimiento externo: están sujetas a solicitudes de entidades externas, tales como personas naturales, municipalidades, ministerios u otros organismos.
 - En todos estos casos de modificaciones en la planta, **El Operador** asumirá los costos que tenga que incurrir por las modificaciones que afecten a su planta.

Cuando **Telefónica** reciba solicitudes de reubicación de sus redes, seguirá el procedimiento detallado a continuación:

Una vez recibido el requerimiento de reubicación por parte de la autoridad, **Telefónica** deberá informar a **El Operador** solicitante sobre el mismo, y solicitar en un plazo perentorio el envío de los costos y plazos de reubicación de su infraestructura.

- **Telefónica** elaborará un expediente técnico para la autoridad que ha efectuado el requerimiento, detallando los gastos involucrados para trasladar la infraestructura (de ambas partes) en cuestión a la nueva ubicación y el plazo de ejecución; e incluyendo los costos y plazos informados por **El Operador**.
- Una vez recibida la confirmación del pago de los costos de la reubicación por la autoridad solicitante y la firma de convenios o Actas de ser el caso, **Telefónica** ejecutará los trabajos de traslado cumpliendo el plazo indicado. La infraestructura propiedad de **El Operador** será reubicada por éste al mismo tiempo que es ejecutada la obra de **Telefónica**, para lo cual coordinará con la persona nombrada para tal caso por **Telefónica**.
- De aplicar penalidades, **El Operador** deberá asumir la responsabilidad en la que incurra.

- En el supuesto negado que la autoridad que ha efectuado el requerimiento no reconozca los costos generados por la reubicación de la infraestructura, ambas partes deberán asumir los costos que impliquen la reubicación de la infraestructura de su propiedad, sin perjuicio de las acciones legales que puedan iniciar para que se efectúe el pago correspondiente.
- c) **Telefónica** se reserva el derecho de especificar las rutas de canalización a ser utilizados por **El Operador**, sustentando debidamente el motivo de dicha reserva en su oportunidad.

3.3.3.3. Respetto a la interrupción del arrendamiento de las rutas de canalización:

- a) Interrupción por mantenimiento, mejora tecnológica u otros.

Telefónica y **El Operador** podrán interrumpir eventualmente su servicio por mantenimiento, mejoras tecnológicas u otros trabajos que realicen en su infraestructura subterránea, al término de los cuales no se verán variadas las condiciones originales de la prestación del servicio del otro operador. En este caso, se requerirá que lo comuniquen por escrito a la otra parte con una anticipación mínima de (20) veinte días hábiles. Para tal acción se usará el formato adjunto como Anexo 6 al presente documento.

Se exonera de toda responsabilidad a los operadores por las interrupciones que puedan producirse, siempre que se cumplan las condiciones descritas en el párrafo anterior.

- b) Interrupción del servicio por mandato de autoridad administrativa.

Telefónica procederá a la interrupción de los servicios de arrendamiento de infraestructura en cumplimiento de un mandato judicial, por disposición del OSIPTEL o del Ministerio de Transportes y Comunicaciones. En tales casos, se requerirá que **Telefónica** notifique a la parte afectada por la interrupción, en forma previa a la misma.

- c) Interrupción de servicios por baja en la red.

Telefónica se reserva el derecho de requerir a **El Operador** el retiro de sus elementos de red de cualquier Infraestructura abandonada por **Telefónica** bajo cualquier circunstancia. **El Operador** tendrá la opción de compra de dicha Infraestructura si previamente obtiene todas las autorizaciones necesarias para poder mantener la Infraestructura instalada. **Telefónica** en estos casos no está obligada a mantener dicha Infraestructura, más allá de lo que demande el requerimiento de sus servicios.

3.3.3.4. Respetto a la numeración de la infraestructura:

El Operador respetará la numeración existente en las rutas de canalización. No está permitido sobreponer otro tipo de rotulación o señalización adicional, así como la colocación de propaganda de cualquier tipo sobre la infraestructura de **Telefónica**.

El Operador deberá rotular e identificar la infraestructura de su propiedad mediante colores (diferentes al de **Telefónica**) y deberá de hacerlo de conocimiento de **Telefónica**. Asimismo deberán rotular convenientemente todos los elementos de red de su propiedad.

3.3.3.5. Respecto al lugar de arriendo:

Las áreas que están comprendidas en el presente proyecto técnico son las siguientes:

El Operador deberá completar el área geográfica y rutas de canalización comprendida dentro de los límites de la demarcación del centro poblado de [], en el distrito de [], de la provincia de [] y departamento de [].

3.3.3.6. Respecto a la documentación técnica:

Aprobada la propuesta técnica-económica, **El Operador** deberá presentar a **Telefónica**, la siguiente documentación:

a) Descripción de la obra (memoria descriptiva).

El Operador deberá presentar en forma detallada y limitada las zonas que serán consideradas dentro del proyecto, indicando las rutas de canalización a arrendar por distritos y zonas.

b) Plano esquemático.

El Operador deberá presentar el plano esquemático de la ubicación de la red cercana a las rutas de canalización de **Telefónica** y donde se especifiquen los puntos de conexión en los extremos de las rutas de canalización solicitada.

c) Tendido de Cable por las rutas de canalización.

El Operador realizará el tendido del cable por la ruta de canalización de acuerdo con las normas establecidas por **Telefónica**. Asimismo, deberá presentar una relación detallada de cada uno de los elementos que van a instalarse: tipo de cable, distancia, empalmes y ferretería a usar para acondicionar el cable y los elementos de rotulación. Asimismo, deberá adjuntar las especificaciones técnicas de cada uno de los Elementos de Red.

d) Detalle y ubicación de requerimientos.

Se usará el siguiente formato:

I T E M	Distrito		Rutas de canalización		Tipos de Cable	Distancia	Empalme	Rótulo
	Centro Poblado	Zonas/ Sector/Etapa	Av/Mzna/ Lote	Nº				

e) Cronograma y plan de trabajo.

Se indicará las fechas como parte del cronograma y los trabajos a realizar como detalle de la obra.

ITEM	Fecha	Descripción de la Obra	Rutas de canalización	Dirección

f) Formato del protocolo de aceptación de obras.

Para la aceptación final de las instalaciones de **El Operador**, las partes se ceñirán a lo estipulado en el Protocolo de Pruebas Técnicas de aceptación del arriendo establecidos por **Telefónica**.

3.3.3.7. Respetto a la contraprestación de la infraestructura subterránea.

El Operador deberá presentar el contrato entre **El Operador** y la Contratista de **El Operador** que realizará los trabajos de instalación y mantenimiento del cableado (supervisado por **Telefónica**) sobre la infraestructura de canalización de **Telefónica**. **Telefónica** se reserva el derecho de vetar a los técnicos del Contratista de **El Operador** que no cumplan con los requerimientos exigidos por **Telefónica**.

El Operador deberá entregar a **Telefónica** información de la delimitación geográfica sobre la cual brindará su servicio, para lo cual deberá entregar el diseño y planos del proyecto de sus redes del área geográfica que involucra la infraestructura a ser arrendada, con las redes de **Telefónica**, además de información en detalle correspondiente a:

- Tipos de cable a instalar, empalmes, fibra óptica, los cuales estarán sujetos a verificación por **Telefónica** en coordinación con **El Operador** para asegurar el cumplimiento normativo de infraestructura subterránea, las veces que **Telefónica** lo requiera.
- **El Operador** está obligado a comunicar a **Telefónica** sobre las ampliaciones de cobertura que **El Operador** decida realizar empleando Infraestructura de **Telefónica**.
- Un punto de prueba. También, **El Operador** deberá permitir el acceso tanto a las soluciones indoor /outdoor que éste realice.
- **El Operador** estará obligado a instalar una caja de empalme sobre una cámara de paso existente sobre la ruta alquilada por **Telefónica**, sobre la cual **El Operador** podrá realizar las ampliaciones de los servicios y cobertura necesarios. Para tal efecto, deberá comunicar a **Telefónica** la realización de los trabajos y **Telefónica** designará a personal de supervisión para la realización de los trabajos por parte de **El Operador**.

3.3.3.8. Modificación de la infraestructura arrendada:

De ser el caso, una vez provisto el arrendamiento de la Infraestructura, cualquier modificación que deba realizarse en los mismos, solicitada por **El Operador** o por causa imputable a éste, deberá ser solicitado a **Telefónica** por escrito con quince (15) días calendario de anticipación. Estará sujeta a la aceptación de ésta y será realizada por **Telefónica**, debiendo **El Operador** asumir los gastos respectivos. . Dicha modificación

se efectuará cuando existan las facilidades técnicas para ello y en el plazo máximo de quince (15) días calendario desde el requerimiento formulado por **El Operador**.

El Operador deberá tomar conocimiento del detalle de los trabajos de modificación que se requieran realizar y los costos involucrados. **Telefónica** está obligada a detallar cada uno de los conceptos que correspondan a la modificación así como los costos unitarios respectivos, a efectos de que los mismos puedan ser validados por **El Operador**.

3.3.3.9. Adecuaciones de la infraestructura arrendada:

El pago establecido en el presente contrato incluye cualquier adecuación que deba realizar **Telefónica** en la infraestructura para el presente arrendamiento, o en caso **El Operador** solicite infraestructura adicional. Dicha adecuación se efectuará cuando existan las facilidades técnicas para ello y en el plazo máximo de quince (15) días calendario desde el requerimiento formulado por **El Operador**.

El Operador deberá tomar conocimiento del detalle de los trabajos de adecuación que se requieran realizar.

3.3.3.10. Estudios de factibilidad:

El pago establecido en el presente contrato incluye todos los gastos razonables y debidamente sustentados en que ha incurrido **Telefónica** para determinar la factibilidad del arrendamiento materia de este contrato y los que tenga que incurrir en el futuro en caso **El Operador** solicite el arrendamiento de infraestructura adicional - tales como estudios de campo y gastos administrativos, entre otros -.

Para acceder a los locales técnicos de Telefónica, **El Operador** utilizará el procedimiento establecido en el Anexo 11.

4. Condiciones económicas y mecanismos para la facturación y pago; así como el régimen de garantías y seguros.

4.1. Facturación y Pago.

El Operador se obliga al pago de la renta en forma mensual y por adelantado, a más tardar dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la fecha de recepción de la factura respectiva en el domicilio de **El Operador**, mediante depósito en la cuenta bancaria o en el lugar que **Telefónica** indique. Los montos no incluyen el IGV respectivo. Los pagos se efectuarán en Nuevos Soles. **Telefónica** se compromete a emitir las facturas correspondientes dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes.

A continuación, se detallan las cuentas bancarias de **Telefónica**:

Banco	Cuenta Corriente	Moneda	CCI
BBVA	0011-0686-33-0100000823	Moneda nacional	011-686-00-0100000823-33
BANCO DE LANACIÓN	00-000-334499	Moneda nacional	
BCP	193-1585126-0-72	Moneda nacional	002-193-00-1585126072-17

Queda establecido que en caso de retraso en el pago de las facturas, penalidades o cualquier otra suma que **El Operador** deba pagar a **Telefónica** en ejecución del presente contrato, aquél quedará constituido en mora de

manera automática, debiendo pagar, además de los montos adeudados, los intereses compensatorios y moratorios a la tasa máxima permitida por el Banco Central de Reserva del Perú, sin perjuicio del daño ulterior que se pudiera generar.

El incumplimiento del pago de la renta, así como de cualquier otro concepto pactado en el presente contrato, facultará a **Telefónica** a resolver el presente contrato conforme con lo establecido en la cláusula veintiuno. **El Operador** conoce y acepta que **Telefónica** podrá iniciar todas las acciones inherentes a la cobranza y autoriza el envío de comunicaciones a centrales de riesgo.

Las partes dejan establecido que en caso de terminación del contrato, cualquiera fuera su causa, y **El Operador** no cumpliera con desocupar la Infraestructura inmediatamente, deberá pagar por concepto de penalidad, sin perjuicio del daño ulterior que se pudiera generar, el equivalente a dos (2) rentas mensuales por cada mes de atraso y hasta su desocupación efectiva. Se deja constancia que el cobro de esta penalidad no importa la continuación del arrendamiento materia del presente contrato.

4.2. Garantías.

Con el objeto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato, **El Operador** se obliga a presentar, a la firma del presente contrato, una carta fianza solidaria, irrevocable, incondicionada, de realización automática y sin beneficio de excusión extendida a favor de **Telefónica** otorgada por una institución bancaria nacional de primer orden, a satisfacción de **Telefónica**, por la suma equivalente a tres (3) meses de renta mensual pactada para la totalidad de los servicios de compartición del contrato. Dicha carta permanecerá vigente por todo el plazo del contrato hasta los 60 días calendario posteriores a la fecha de su terminación. En caso de ejecución de la referida carta fianza, **El Operador** tendrá cinco (5) días hábiles para presentar una nueva carta fianza a favor de **Telefónica**, en las mismas condiciones que se señala en esta cláusula. En cualquier caso, el monto de dicha carta fianza deberá ser incrementado a solicitud de **Telefónica**. En la medida que el contrato se ejecute en la forma pactada, **Telefónica** podrá autorizar la reducción del monto de la carta fianza.

Las partes dejan establecido que en caso **Telefónica** decida suspender la presente compartición ante algún incumplimiento de **El Operador**, **Telefónica** podrá exigirle que garantice el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato, presentando una carta fianza solidaria, irrevocable, incondicionada, de realización automática y sin beneficio de excusión extendida a favor de **Telefónica**, otorgada por una institución bancaria nacional de primer orden, a satisfacción de **Telefónica**, por una suma equivalente a tres (3) meses de renta mensual pactada para la totalidad de los servicios de compartición del contrato. Dicha carta permanecerá vigente hasta los (60) sesenta días calendario posteriores a la fecha de subsanación del incumplimiento que sustentó la decisión de suspender la compartición. En caso de ejecución de la referida carta fianza, **El Operador** tendrá cinco (5) días hábiles para presentar una nueva carta fianza a favor de **Telefónica**, en las mismas condiciones que se señala en este acápite. En cualquier caso, el monto de dicha carta fianza deberá ser incrementado a solicitud de **Telefónica**. En la medida que el contrato se ejecute en la forma pactada, **Telefónica** podrá autorizar la reducción del monto de la carta fianza. Sólo una vez que **El Operador** cumpla con otorgar la garantía antes indicada, de ser el caso, **Telefónica** repondrá el arrendamiento que hubiera suspendido.

4.3. Seguros.

El Operador es enteramente responsable del cumplimiento de las especificaciones técnicas, así como de las demás obligaciones relativas a la seguridad de los Equipos y otros aplicables al tendido de la red para la provisión del servicio de telecomunicaciones, por lo tanto, se responsabiliza de cualquier daño que se cause a la Infraestructura, o a terceros derivado del incumplimiento de tales indicaciones.

Teniendo en cuenta lo anterior, **El Operador** se obliga a informar a **Telefónica** y a mantener vigente durante la vigencia del presente contrato un seguro contra todo riesgo que cubra el íntegro de los posibles daños, sanciones y/o indemnizaciones, que pudieran ser de cargo de **Telefónica** como consecuencia de la celebración o ejecución del presente contrato. Asimismo, **El Operador** es enteramente responsable por mantener debidamente asegurados contra todo riesgo los Equipos instalados en la Infraestructura.

4.4. Penalidad.

La penalidad es aplicable únicamente al servicio de Espacio en Rack y no a los demás servicios provistos por el presente contrato.

Si **El Operador** resuelve el contrato suscrito antes del plazo de vigencia forzoso o solicita la disminución de la infraestructura contratada con anterioridad al plazo contratado, o **Telefónica** ve la necesidad de suspender total o parcialmente la prestación del servicio, o resolver el contrato por falta de pago o por cualquier otro incumplimiento de **El Operador**, éste deberá pagar a **Telefónica** lo siguiente:

$$\text{Penalidad} = T * R * P$$

Donde:

T= Meses transcurridos desde que **El Operador** resuelve el contrato suscrito o solicita la disminución de la infraestructura contratada hasta el vencimiento del plazo inicialmente contratado.

R= Pago mensual por el Servicio de Espacio en Rack.

P= Porcentaje sobre el pago mensual de acuerdo lo siguiente:

	Zona A	Zona B	Zona C	Zona D	Zona E
Porcentaje =	3,42%	5,00%	4,95%	7,43%	9,11%

El Operador deberá pagar cualquiera de los montos indicados en los párrafos anteriores a más tardar a los quince (15) días calendario siguientes del vencimiento del plazo de seis (6) meses posteriores a la solicitud de disminución del número de elementos que conforman la infraestructura contratada siempre que dentro de dicho plazo no hubiese activado –por lo menos- la misma cantidad de elementos que conforman la infraestructura de similares características.

Se entiende como elementos que conforman la infraestructura de similares características, cuando dichos elementos que conforman la infraestructura materia de sustitución son de la misma clase y ubicación que la infraestructura inicialmente contratada o cuando la facturación mensual de los elementos que conforman la infraestructura materia de sustitución sea hasta un 10% menos a la de la infraestructura inicialmente contratada.

4.5. Condiciones Económicas.

Los precios están clasificados según ubicación geográfica de acuerdo con el siguiente cuadro:

Zona	Ubicación Geográfica
A	La Molina, Miraflores, San Borja, San Isidro, Santiago de Surco.
B	Barranco, Breña, Cercado de Lima, Chorrillos, Jesús María, Lince, Magdalena, Pueblo Libre, Rímac, San Miguel, Surquillo, Ate, Comas, El Agustino, La Victoria, San Juan de Lurigancho, San Luis, San Martín de Porres, Villa María del Triunfo, Los Olivos.
Zona	Ubicación Geográfica
C	Zonas urbanas de capitales de Departamento: Tumbes, Piura, Chiclayo, Trujillo, Chimbote, Ica, Arequipa, Moquegua, Tacna, Puno, Cusco, Apurímac, Ayacucho, Huancavelica, Huancayo, Pasco, Huánuco, San Martín, Amazonas, Cajamarca, Iquitos, Ucayali, Madre de Dios.
D	El resto de provincias, Lunahuana.
E	Cerros Lima y Provincia.

4.5.1. Espacio en racks y energía.

Espacios en racks:

Renta mensual por cada tipo de zona, para el uso de un tercio, dos tercios y el uso del rack completo.

No se establece ningún esquema de descuentos, a fin de permitir que sean establecidos libremente, siempre que sea aplicado de manera no discriminatoria.

Tipo de zona	a. Renta mensual (S/. sin IGV)		
	1/3 de Rack	2/3 de Rack	Full Rack
Zona A	115.31	230.61	345.92
Zona B	78.86	157.73	236.59
Zona C	79.68	159.35	239.03
Zona D	53.04	106.08	159.12
Zona E	43.28	86.56	129.84

Notas.-

Precios en nuevos soles sin IGV. Sujeto a facilidades técnicas.

Capacidad de Energía:

Renta mensual y un pago único por cada tipo de zona, y para cada tipo de energía.

No se establece ningún esquema de descuentos, a fin de permitir que sean establecidos libremente, siempre que sea aplicado de manera no discriminatoria.

Tipo de zona	b.1 Renta mensual por Kw (S/. sin IGV)		
	Energía AC	Energía AC estabilizado	Energía DC
Zona A	188.83	352.77	535.79
Zona B	188.83	352.77	535.79
Zona C	112.58	302.32	333.88
Zona D	112.58	302.32	333.88
Zona E	202.71	368.78	427.47

Tipo de zona	b.2 Pago único por Kw (S/. sin IGV)		
	Energía AC	Energía AC estabilizado	Energía DC
Zona A	300	300	300
Zona B	300	300	300
Zona C	300	300	300
Zona D	300	300	300
Zona E	300	300	300

Notas.-

Precios en nuevos soles sin IGV. Sujeto a facilidades técnicas.

El incremento de demanda de energía eléctrica solicitada por **Telefónica** para permitir que **El Operador** utilice, para abastecer sus instalaciones, la capacidad de energía eléctrica instalada en los locales de **Telefónica**, implica un incremento en la facturación cíclica frente a las empresas concesionarias de electricidad. Dicha variación será asumida por **El Operador** a través del reconocimiento y pago de sus respectivos consumos.

La contraprestación por esta capacidad –indicada en los cuadros precedentes- es independiente al reembolso por el valor del consumo de energía eléctrica, el mismo que **El Operador** está obligado a pagar de manera mensual de acuerdo al uso de la misma por los Equipos instalados en función a un porcentaje respecto de la factura mensual por consumo de energía eléctrica que le es facturada a **Telefónica** por las respectivas empresas proveedoras de dichos servicios. El reembolso será determinado de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a. Durante los primeros seis (6) meses siguientes, contados a partir del inicio de la provisión de energía a **El Operador**, **Telefónica** facturará mensualmente a **El Operador** por concepto de reembolso de energía, un monto calculado por el área de Infraestructura de Red de **Telefónica** de acuerdo a la capacidad de energía instalada requerida por **El Operador**.
- b. Este cálculo se realizará considerando el consumo de energía eléctrica instalada por cada localidad donde **El Operador** tenga instalados Equipos en locales de **Telefónica**.
- c. Transcurridos los primeros seis (6) meses contados a partir del inicio de la provisión de energía a **El Operador**, se obtendrá un nuevo monto de reembolso que se aplicará para: i) realizar los ajustes necesarios a los

primeros seis meses que fueron previamente facturados; y ii) a la facturación mensual de los siguientes seis (6) meses. El monto de reembolso será calculado por el área de Infraestructura de Red de **Telefónica** en base a la información de consumo de los seis (6) meses anteriores. Este monto de reembolso se actualizará sucesivamente cada seis (6) meses siguiendo este mismo mecanismo.

- d. Se efectuarán ajustes en la facturación mensual del reembolso antes de finalizar un periodo de seis (6) meses, en aquellos casos en que **El Operador** hubiera modificado su demanda de energía dentro del mismo periodo. Para ello, **El Operador** deberá remitir una solicitud por escrito a **Telefónica** para la evaluación y validación del caso. El ajuste será efectivo a partir de la fecha de atención del nuevo requerimiento

La facturación se realizará cada mes por adelantado y la factura será entregada en la primera semana de cada mes, **El Operador** deberá abonar a **Telefónica** dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la recepción de las facturas.

4.5.2. Punto de apoyo en postes.

Renta mensual y un pago único por cada tipo de poste (poste de concreto o de fibra de vidrio), y dependiendo si es Lima o Provincias.

No se establece ningún esquema de descuentos, a fin de permitir que sean establecidos libremente, siempre que sea aplicado de manera no discriminatoria.

Categoría	c.1 Renta mensual (S/. sin IGV)	c.2 Pago único (S/. sin IGV)
Lima - Postes Concreto	3.75	8.45
Lima - Postes Fibra de vidrio	6.88	8.45
Provincias - Postes Concreto	3.75	13.31
Provincias - Postes Fibra de vidrio	6.88	13.31

Notas.-

Precios en nuevos soles sin IGV. Sujeto a facilidades técnicas.

4.5.3. Ductos, conductos, poliductos y cámaras.

Renta mensual por cada tipo de infraestructura (100 metros de ductos de 2 pulgadas con cámaras en concreto, o en concreto y asfalto), y dependiendo si es Lima o Provincias; y un pago único por los trabajos de adecuación que es independiente al tipo de infraestructura.

No se establece ningún esquema de descuentos, a fin de permitir que sean establecidos libremente, siempre que sea aplicado de manera no discriminatoria.

Tipo de infraestructura	d.1 Renta mensual (S/. sin IGV)	d.2 Pago único (S/. sin IGV)
Lima: 100 metros de Ductos de 2 pulgadas con cámaras - en concreto	44.49	613.72
Lima: 100 metros de Ductos de 2 pulgadas con cámaras - en concreto y asfalto	46.81	645.76
Provincias: 100 metros de Ductos de 2 pulgadas con cámaras - en concreto	41.70	575.27
Provincias: 100 metros de Ductos de 2 pulgadas con cámaras - en concreto y asfalto	44.02	607.32

Notas.-

Condiciones sujetas a una contratación mínima de cien (100) metros de ductos de dos (2) pulgadas entre cámaras. La solicitud de **El Operador** deberá prestarse entre cámaras de **Telefónica**.

Precios en nuevos soles sin IGV. Sujeto a facilidades técnicas.

Los precios establecidos en el presente numeral 4.5 son los únicos precios que serán cobrados por **Telefónica** por la compartición de las referidas infraestructuras de telecomunicaciones; por lo que no corresponde el cobro de montos o conceptos adicionales a los allí establecidos.

5. Anexos

A continuación **Telefónica**, incluye los anexos respectivos para la prestación de los servicios de arrendamiento.

ANEXO 1: Formato de solicitud espacios en racks y energía (Orden de servicio)

ANEXO 2: Normas técnicas de los postes

- HT-106-1065 1ra ed. Protector Polimérico para Cables de Telecomunicaciones.
- N-100-1007 4ta ed. Escalera Fibra de Vidrio No Conductora.
- N-102-1002 1ra ed. Instalación y Retiro de Cable Aéreo.
- N-106-5001 3ra ed. Cable para Puesta a Tierra.

ANEXO 3: Formato de solicitud de puntos de apoyo en postes (Orden de servicio)

ANEXO 4: Normas Técnicas de Ferretería para adosar cables en cámaras

- Diseño de canalización, cámaras y base de armario. Código: N-101-2002 Edición 1ª.
- Especificaciones técnicas para la ductería en carreteras. Diciembre de 2006.
- Construcción canalización y cámaras. Código: N-102-2001 Edición 4ta.

ANEXO 5: Condiciones de Seguridad (Norma N-103-1001 Seguridad en la Construcción de Planta Externa).

ANEXO 6: Formato de comunicación de interrupciones del servicio por trabajos programados

ANEXO 7: Elementos de red de El Operador para el arrendamiento de puntos de apoyo en postes

ANEXO 8: Operación, mantenimiento y gestión de averías Arrendamiento de punto de apoyo en postes

ANEXO 9: Protocolo de pruebas técnicas del arrendamiento de puntos de apoyo en postes

ANEXO 10: Procedimiento para el desmontaje y retiro de los elementos de red Arrendamiento de puntos de apoyo en postes

ANEXO 11: Procedimiento para el control de acceso a los locales técnicos de Telefónica

ANEXO 12: Normas de Acceso para la Operación y Mantenimiento de la infraestructura

ANEXO 13: Formato de solicitud de arrendamiento de rutas de canalización (Orden de servicio)

ANEXO 14: Elementos de red de El Operador para el arrendamiento de rutas de canalización

ANEXO 15: Acuerdo de confidencialidad

ANEXO 1

FORMATO DE SOLICITUD ESPACIOS EN RACKS Y ENERGÍA
(Orden de servicio)

Fecha:

N° de solicitud:

INFORMACION SOBRE *El Operador*

RAZON SOCIAL:		
Domicilio de Facturación	Calle:	N°:..... Piso:..... Dto.:.....
	Localidad:	Provincia:
Domicilio Legal	Calle:.....	N°:..... Piso:..... Dto.:.....
	Localidad:.....	Provincia:
Domicilio Comercial	Calle:	N°:..... Piso:..... Dto.:.....
	Localidad:	Provincia:
Contacto Técnico:		
Nombre:	Teléfono fijo:	Teléfono celular:
e-mail:		

DETALLE DE LA INFRAESTRUCTURA

Tipo de servicio:	Alquiler infraestructuras		
Servicio:	Espacios		
Clase:	Áreas Técnicas		
Acción :	Alta		Baja
Local Telefónica			
Dirección:			
Departamento:			
Provincia:			
Distrito:			
Objeto a instalar:			
Cable Rack:			
Aire Acondicionado:			
Plazo de contratación:			
Especificaciones:			

DETALLE DE LOS OBJETOS INSTALADOS

RACK	Cantidad (Unid.):	
	Dimensiones (mxm)	Profundidad (m): Ancho (m): Alto (m):
	Posición Rack	<input type="checkbox"/> Back to Back <input type="checkbox"/> Pegado a pared <input type="checkbox"/> Libre
	Equipos:	
	Dimensiones de los Equipos:	Profundidad (m):Ancho (m): Alto (m):
	Potencia Equipos (Kw)	
	Peso Equipos (Kg)	

BASTIDOR	Cantidad (Unid.):	
	Dimensiones (mxm)	Profundidad (m): Ancho (m): Alto (m):
	Posición Bastidor	<input type="checkbox"/> Back to Back <input type="checkbox"/> Pegado a pared <input type="checkbox"/> Libre
	Equipos:	
	Dimensiones de los Equipos:	Profundidad (m):Ancho (m): Alto (m):
	Potencia Equipos (Kw)	
	Peso Equipos (Kg)	

OTROS	Descripción:	
	Dimensiones (mxm)	Profundidad (m): Ancho (m): Alto (m):
	Equipos:	
	Dimensiones de los Equipos:	Profundidad (m): Ancho (m): Alto (m):
	Potencia Equipos (Kw)	
	Peso Equipos (Kg)	

Nota:	Firma de El Operador
--------------	-----------------------------

CAPACIDAD DE ENERGÍA INSTALADA (Orden de servicio)

Fecha:

N° de solicitud:

INFORMACION SOBRE *El Operador*

RAZON SOCIAL:		
Domicilio de Facturación	Calle:	N°:..... Piso:..... Dto.:.....
	Localidad:	Provincia:
Domicilio Legal	Calle:.....	N°:..... Piso:..... Dto.:.....
	Localidad:.....	Provincia:
Domicilio Comercial	Calle:	N°:..... Piso:..... Dto.:.....
	Localidad:	Provincia:
Contacto Técnico:		
Nombre:	Teléfono fijo:	Teléfono celular:
e-mail:		

Tipo de servicio:	Alquiler infraestructuras		
Servicio:	Equipos de fuerza y energía		
Clase:	Capacidad instalada		
Acción :	Alta		Baja
Local Telefónica solicitado:			
Dirección:			
Departamento:			
Provincia:			
Distrito:			

Alimentación de equipos				
Equipo	Descripción	Consumo energía (DC)	Consumo energía (AC)	Consumo energía (A)
Respaldo de energía:				
Requiere UPS: si no		Capacidad UPS (KVA)		
Plazo de contratación:				
Especificaciones:				
Nota:		Firma de El Operador		

ANEXO 2

NORMAS TÉCNICAS DE LOS POSTES

- HT-106-1065 1ra ed. Protector Polimérico para Cables de Telecomunicaciones.
- N-100-1007 4ta ed. Escalera Fibra de Vidrio No Conductora.
- N-102-1002 1ra ed. Instalación y Retiro de Cable Aéreo.
- N-106-5001 3ra ed. Cable para Puesta a Tierra.

ANEXO 3

FORMATO DE SOLICITUD DE PUNTOS DE APOYO EN POSTES
(Orden de servicio)

Fecha:

N° de solicitud:

INFORMACION SOBRE *El Operador*

RAZON SOCIAL:		
Domicilio de Facturación	Calle:	N°:..... Piso:..... Dto.:.....
	Localidad:	Provincia:
Domicilio Legal	Calle:.....	N°:..... Piso:..... Dto.:.....
	Localidad:.....	Provincia:
Domicilio Comercial	Calle:	N°:..... Piso:..... Dto.:.....
	Localidad:	Provincia:
Contacto Técnico:		
Nombre:	Teléfono fijo:	Teléfono celular:
e-mail:		

DETALLE DE LOS PUNTOS DE APOYO EN POSTES

Tipo de movimiento: Incremento Disminución

Item	Localidad	Poste (tipo)	Dirección	Cantidad Puntos de Apoyo	Elemento de Red a instalar	Plazo de contratación

Nota:	Firma de El Operador
--------------	-----------------------------

ANEXO 4

Normas Técnicas de Ferretería para adosar cables en cámaras

- Diseño de canalización, cámaras y base de armario. Código: N-101-2002 Edición 1ª.
- Especificaciones técnicas para la ductería en carreteras. Diciembre de 2006.
- Construcción canalización y cámaras. Código: N-102-2001 Edición 4ta.

ANEXO 5

Condiciones de Seguridad

- Norma N-103-1001 Seguridad en la Construcción de Planta Externa.

ANEXO 6

Formato de comunicación de interrupciones del servicio por trabajos programados

Formato de aviso de Trabajos Programados Telefónica

Provincia:		Motivo del trabajo	
Distrito:			
Dirección:			

Rutas de trabajo	1.
	2.
	3.

Fecha de inicio:		Responsable:	
Hora de inicio:			
Hora de fin:		Teléfono:	
Fecha de fin:			

ANEXO 7

Elementos de red de El Operador para el arrendamiento de puntos de apoyo en postes

Descripción de los Elementos de Red:

Los Elementos de Red son los siguientes:

- ____ cable(s) coaxial(es) en uno de los dos (2) puntos de apoyo del nivel superior, reservados para la instalación de cables coaxiales de los postes de su propiedad;
- ____ dispositivo(s) y/o acometida(s) que por razones de diseño requiera un punto de apoyo, y;
- ____ equipo(s).

Elementos de Red instalados:

POSTE	PUNTO DE APOYO	ELEMENTO DE RED

ANEXO 8

Operación, mantenimiento y gestión de averías

Arrendamiento de punto de apoyo en postes

1. Generalidades

- 1.1 **Telefónica** dispondrá de personal necesario para garantizar la operación y mantenimiento de los Puntos de Apoyo con el fin de asegurar la continuidad y calidad del presente arrendamiento. Cada una de las partes realizará el mantenimiento preventivo y correctivo de los elementos de red de su propiedad. **El Operador** deberá hacer de conocimiento de **Telefónica** sus programas de mantenimiento con 20 días calendario de anticipación.

Las rutinas de mantenimiento se ajustarán a las recomendaciones de **Telefónica**.

- 1.2 **Telefónica** brindará a **El Operador** las facilidades necesarias para el mantenimiento de sus Elementos de Red, sin embargo, cuando el caso lo amerite ya sea por medidas de seguridad en la red y para garantizar la prevención de accidentes, deberá sujetarse a las indicaciones dadas por **Telefónica**.

- 1.3 Cuando **Telefónica** reciba solicitudes de reubicación de sus redes, seguirá el procedimiento detallado a continuación:

ci. Una vez recibido el requerimiento de reubicación por parte de la autoridad, **Telefónica** deberá informar a **El Operador** sobre el mismo, y solicitar en un plazo perentorio el envío de los costos y plazos de reubicación de su infraestructura.

cii. **Telefónica** elaborará un expediente técnico para la autoridad que ha efectuado el requerimiento, detallando los gastos involucrados para trasladar la infraestructura (de ambas partes) en cuestión a la nueva ubicación y el plazo de ejecución; e incluyendo los costos y plazos informados por **El Operador**.

ciii. Una vez recibida la confirmación del pago de los costos de la reubicación por la autoridad solicitante y la firma de convenios o Actas de ser el caso, **Telefónica** ejecutará los trabajos de traslado cumpliendo el plazo indicado. La infraestructura propiedad de **El Operador** será reubicada por éste al mismo tiempo que es ejecutada la obra de **Telefónica**, para lo cual coordinará con la persona nombrada para tal caso por **Telefónica**.

civ. De aplicar penalidades, **El Operador** deberá asumir la responsabilidad en la que incurra.

cv. En el supuesto negado que la autoridad que ha efectuado el requerimiento no reconozca los costos generados por la reubicación de la infraestructura, ambas partes deberán asumir los costos que impliquen la reubicación de la infraestructura de su propiedad, sin perjuicio de las acciones legales que puedan iniciar para que se efectúe el pago correspondiente.

1.4 En el caso de daños al plantel debido a la acción de un tercero, ambas partes - de manera independiente - realizarán el reclamo ante dicho tercero y reclamarán el resarcimiento del daño sobre sus redes si lo consideran pertinente. De igual manera, la parte que primero llegue o sea comunicada del problema realizará la denuncia respectiva comunicando a la otra con el objetivo de que realice su propia denuncia sobre los daños que se hayan efectuado sobre su red o se realice una ampliación de la misma para los fines legales.

1.5 Queda entendido que el mantenimiento de los Puntos de Apoyo lo hará **Telefónica** debiendo informar de ello a **El Operador**. **Telefónica** podrá realizar dicho mantenimiento directamente o a través de sus contratistas.

2. Evaluación y pruebas en los arriendos.

2.1 Las averías en los Puntos de Apoyo deberán ser registradas en formatos que contemplen información básica como fecha y hora del reporte, posible avería detectada, puntos de apoyo afectados, nombre de la persona que efectúa el reporte, nombre de la persona que recibe el reporte y tiempo estimado de la reparación.

2.2 Una vez al año, en la fecha que ambas partes determinen, **Telefónica** realizará una auditoría para asegurar que los Puntos de Apoyo estén en buenas condiciones y cuenten con los requerimientos de seguridad adecuados, así como también para prevenir el uso de puntos de apoyo no autorizados.

3. Gestión de averías.

3.1 Fallas en los Puntos de Apoyo.

Cada una de las partes establecerá su centro principal de monitoreo de red como punto central de contacto para el propósito de informar a la otra parte las fallas en los puntos de apoyo que afecten al sistema de la otra parte o sus clientes.

Por parte de **Telefónica** el punto de contacto será el Sr. [], teléfono []. Por parte de **El Operador** el punto de contacto será el Sr. [], teléfonos [], durante las 24 horas del día, los 365 días del año.

Cada una de las partes comunicará a la otra cualquier falla en los Puntos de Apoyo, dentro de los 30 minutos de haber tomado conocimiento de la misma.

3.2 Notificación de actividades que afecten el presente arrendamiento.

Cada una de las partes notificará a la otra, con por lo menos veinte días (20) hábiles de anticipación, la ejecución de los trabajos que afecten o puedan afectar el presente arrendamiento con el fin de llevar a cabo su coordinación, excepto casos imprevistos o de fuerza mayor que se comunicarán de inmediato.

3.3 Coordinación con respecto a planes de contingencia.

Ambas partes trabajarán conjuntamente para desarrollar planes de contingencia de los Puntos de Apoyo, con la finalidad de mantener la capacidad máxima de los mismos si ocurriesen desastres naturales o humanos que afecten los servicios de telecomunicaciones.

ANEXO 9

Protocolo de pruebas técnicas del arrendamiento de puntos de apoyo en postes

Protocolo de pruebas técnicas de aceptación.

1. Pruebas de aceptación.

Luego de la instalación de los Elementos de Red en los Puntos de Apoyo las partes llevarán a cabo - de manera conjunta - las pruebas de aceptación de tal manera que se garantice una alta calidad de conexión y operación entre ambas redes. Al término de las pruebas se emitirá un informe con los resultados de las mismas y, a menos que exista alguna observación que imposibilite el arrendamiento, se procederá a la puesta en servicio del arriendo, previa carta de compromiso en la que **El Operador** se comprometa a resolver las observaciones que obtengan de los resultados de las pruebas de aceptación, en un plazo máximo de siete (7) días hábiles.

2. Tipos de pruebas a realizarse y método de medición aplicable.

Los técnicos que asignen las partes realizarán las pruebas respectivas, de acuerdo al Protocolo de Pruebas proporcionado por **Telefónica** y acordado entre las partes.

Fallas en las pruebas

Si los resultados de las pruebas realizadas no cumplen con los criterios específicos para lograr resultados positivos, la parte responsable de las pruebas que fallen hará las correcciones necesarias lo antes posible. Luego de efectuadas las correcciones notificará a la otra parte para que se acuerde la realización de una nueva prueba. Este proceso se debe repetir hasta que se obtengan resultados satisfactorios para cumplir con los objetivos de la misma. Los costos en que incurriera una parte como consecuencia de la repetición de pruebas por motivos imputables a la otra parte, serán de cargo de esta última, para lo cual se tendrá que presentar la cuantificación de los gastos realizados.

3. Formatos para las pruebas de aceptación.

Una vez efectuadas las pruebas, **Telefónica** remitirá a **El Operador** un original del acta de aceptación de las instalaciones, aprobada y firmada por las partes, en la cual se incluirá, por lo menos, lo siguiente:

- Identificación de los elementos de planta sometidos a prueba;
- Tipo de pruebas realizadas y métodos de medición aplicados; y,
- Resultados obtenidos.

El formato que se utilizará para registrar los resultados de las pruebas de aceptación, se muestra a continuación:

Número de Prueba	Dirección	Ubicación	Condición	Pasó	Falló	Comentarios
POSTES						
CABLES						
CONEXIONES						
POZOS A TIERRA						

ANEXO 10

Procedimiento para el desmontaje y retiro de los elementos de red

Arrendamiento de puntos de apoyo en postes

Se realizará la inspección conjunta a fin de determinar el número de postes utilizados, cables, elemento, ferretería y equipos instalados a fin de verificar que cuenten con la debida autorización de **El Operador** y estén operando dentro de los parámetros de seguridad de acuerdo con las normas que para tal fin han sido creadas.

Para tal efecto **El Operador** comunicará a **Telefónica** la fecha y hora de la inspección. Como resultado de la inspección se levantará un acta, la misma que deberá ser suscrita por los representantes designados a estos efectos por ambas partes.

Culminada la inspección, las partes procederán a firmar el acta correspondiente en donde se indicarán las observaciones técnicas.

El Operador dispondrá de un plazo acordado entre las partes, no menor a 72 horas a partir de la fecha de inspección para desmontar los cables y equipos de los postes que hayan sido indicados en el acta indicada a su costo. Para el caso de observaciones técnicas críticas, casos de riesgo eléctrico y otros elementos que se considere un riesgo a la seguridad, deberán ser subsanados en el lapso de 24 horas.

Cumplido este plazo, **Telefónica** en ejercicio de sus derechos, procederá a desmontar los cables, equipos y demás bienes que se encuentren apoyados en los postes por cuenta, costo, riesgo y responsabilidad de **El Operador**.

ANEXO 11

Procedimiento para el control de acceso a los locales técnicos de Telefónica

1. Objetivo.

Regular el control de acceso a los locales técnicos de **Telefónica** en el ámbito nacional, del personal de **El Operador**, que tenga alojado en los mismos su propia infraestructura de telecomunicaciones.

2. Alcance.

Personal técnico de El Operador: Las obligaciones, responsabilidades y penalidades establecidas para **El Operador** se aplican por defecto a las empresas contratistas que, por encargo de **El Operador**, ejecuten labores de operación y mantenimiento de sus equipos de telecomunicaciones alojados en los locales técnicos de **Telefónica**.

3. Definiciones.

Telefónica: TELEFONICA DEL PERU S.A.A.

El Operador: cualquier empresa que tenga alojados sus equipos en la infraestructura de telecomunicaciones de **Telefónica**.

Equipos de Telecomunicaciones: equipos de conmutación y transmisión, rectificadores, banco de baterías y tableros de energía, sistemas de aire acondicionado y tableros de control, sistemas radiantes, adaptadores de impedancia y terminales de línea: módem, router, hubs u otros, de propiedad de **El Operador**.

Trabajo Programado: actividad de mantenimiento que se puede prever y programar con anticipación mensual.

Trabajo Pre-programado: actividad que se establece en atención a un requerimiento de la red de El Operador, con solicitud previa de 72 horas.

TRABAJO DE EMERGENCIA: actividad imprevista (mantenimiento correctivo) tendiente a evitar y/o restablecer incomunicaciones.

4. Consideraciones previas:

Trabajo Programado Mensual: A la fecha de suscripción del presente contrato, **El Operador** remitirá a **Telefónica** el cronograma de visitas mensuales. Dicho documento tendrá vigencia de un año y será renovado en forma anual (el primer día hábil del año siguiente) por **El Operador**.

Con cinco (5) días hábiles de anticipación al cierre de cada mes, **Telefónica** alcanzará a **El Operador**, los programas de visita a los locales donde **El Operador** tenga instalados sus equipos de telecomunicaciones, correspondiente al mes siguiente de su remisión, para su confirmación respectiva.

El primer día hábil de cada mes, **El Operador** remitirá a **Telefónica** la confirmación del programa de visitas del mes, acompañando los siguientes datos:

- Locales a visitar.
- Descripción de las labores a realizar.
- Nombres completos y DNI del personal que hará los trabajos de mantenimiento.
- Nombre de la empresa contratista y del personal que realizará los trabajos de mantenimiento, incluyendo los nombres completos y DNI (de ser el caso).
- Datos del (os) vehículo (s): marca, modelo y número de placa.

Es obligación de **El Operador** confirmar, hasta el primer día hábil de cada mes, la programación mensual de sus visitas. Su incumplimiento causará la automática cancelación de las mismas.

Telefónica asignará a su personal técnico que acompañará al de **El Operador** (o al de su empresa contratista). Todas las visitas deben ser acompañadas por personal de **Telefónica** por razones de seguridad.

Trabajo Pre-programado: Con una anticipación de al menos (3) tres días hábiles, **El Operador** comunicará a **Telefónica** la necesidad de acceder a uno de sus locales, para que éste gestione las autorizaciones respectivas.

Telefónica asignará el personal técnico que acompañará al de **El Operador** (o de su empresa contratista). Toda visita será acompañada por personal de **Telefónica** por razones de seguridad.

CONDICIONES OPERATIVAS:

Para los casos de TRABAJO PROGRAMADO Y PRE-PROGRAMADO en aquellos locales donde los equipos de telecomunicaciones de **El Operador** se encuentren dentro de las instalaciones de **Telefónica** en un ambiente totalmente independiente (ambiente exclusivo), **Telefónica** deberá evaluar si es necesaria la presencia de su personal, o, sólo autorizará la entrega de la llave de acceso común al local. En ningún caso se entregarán las llaves de las áreas técnicas de **Telefónica**, sin la presencia de su personal.

Las horas-hombre y recursos utilizados por parte de **Telefónica** en aquellas visitas donde no hubiera coincidencia con el programa mensual (TRABAJO PROGRAMADO) o fueran requeridos por **El Operador** (TRABAJO PRE-PROGRAMADO) serán liquidados, en cada caso, con **El Operador**.

TRABAJO DE EMERGENCIA:

El Operador comunicará por teléfono a **Telefónica** la necesidad de realizar trabajos de emergencia en su local, proporcionando los nombres de su personal (o de la empresa contratista) y datos del vehículo.

Telefónica efectuará las coordinaciones necesarias para brindar facilidades de acceso a **El Operador** y asignará a su personal técnico que acompañará al de **El Operador** (o empresa contratista), si así lo estima necesario, bajo su propia responsabilidad.

ACCIONES DE CONTROL:

El Operador debe tener acreditado y mantener actualizada la relación de sus empresas contratistas, de su personal técnico, vehículos y sus seguros de vida ante **Telefónica**.

Telefónica entregará, a los cinco (5) días hábiles de la vigencia del contrato la relación actualizada a **El Operador** de los responsables por parte de **Telefónica** de los locales a visitar por **El Operador**. Cualquier modificación en la referida relación deberá ser comunicada a más tardar al día hábil de realizada.

En todo momento, mientras el personal de **El Operador** esté en el local de **Telefónica**, deberá mantener su actividad ceñida estrictamente al cumplimiento de los procedimientos estipulados por **Telefónica**.

Según las normativas de seguridad de **Telefónica**, es requisito indispensable para acceder a los locales tener la autorización de acceso a locales. Dicha autorización tiene una vigencia de 30 días calendario.

En cualquiera de los casos indicados precedentemente, **El Operador** se presentará al centro de control de llaves, en las fechas indicadas por **El Operador** y aprobadas por **Telefónica** para efectuar las siguientes actividades:

- Identificarse efectivamente sobre los listados aprobados anteriormente.
- Las llaves serán retiradas por el personal de **Telefónica** asignado para que acompañe al personal de **El Operador** y/o personal de su empresa contratista. Luego se dirigirán al local de los trabajos para realizar su cometido.
- Al término de los trabajos, deberán reportar su retiro del local, procediendo el personal de **Telefónica** a devolver las llaves al centro de control de llaves, precisando si hubiera alguna observación que reportar.
- Bajo ningún concepto, **El Operador** podrá contar con copia de las llaves de acceso a los locales de **Telefónica**, bajo pena de resolución de contrato y aplicación de las sanciones establecidas en las presentes ACCIONES DE CONTROL.

El personal técnico de **El Operador** así como de sus respectivas empresas contratistas se obligan a cumplir con las normas de acceso a los locales de **Telefónica** que se detallan en el Anexo 12 y que forman parte de estos procedimientos.

Está terminantemente prohibida la toma de fotografías, total o parcial, de la infraestructura de propiedad de **Telefónica** por parte de **El Operador** o de sus empresas contratistas, por razones de confidencialidad y seguridad de la planta.

El Operador es responsable solidario por los daños y perjuicios que sus empresas contratistas puedan causar al local e infraestructura de propiedad de **Telefónica** o de terceros, que estuviera instalada en el mismo y del incumplimiento de las disposiciones incluidas en este procedimiento y sus anexos.

El incumplimiento de las obligaciones, descritas en el presente documento y anexos, será sancionado a criterio de **Telefónica** con la cancelación del acceso a las personas involucradas o con la aplicación de las acciones legales o penales que correspondieran, así como con el resarcimiento económico a que diera lugar el perjuicio ocasionado.

ANEXO 12

Normas de Acceso para la Operación y Mantenimiento de la infraestructura

Objetivos específicos.

1. Normar la actuación que, por motivos de la operación y mantenimiento de los equipos de telecomunicaciones de **El Operador**, obligue a éste a ingresar al local técnico de **Telefónica** donde se encuentren alojados tales equipos.
2. El personal de **El Operador** y/o de sus empresas contratistas se compromete al estricto cumplimiento de las normas y disposiciones internas de **Telefónica** que, por razones técnicas o de seguridad, establezca.

De las normas de operación y mantenimiento.

1. El personal de **El Operador** o de sus contratistas debe estar debidamente autorizado para ingresar a los locales técnicos de **Telefónica**, según se establece en este procedimiento.
2. El personal que ingrese a los locales técnicos de **Telefónica** debe ser personal especializado y contar con las herramientas, equipos y repuestos necesarios para su actividad, así como con el equipamiento de seguridad adecuado a los trabajos a realizar.
3. **El Operador** y **Telefónica** intercambiarán entre sí los nombres completos y números de teléfonos (fijo y celular) de los responsables del mantenimiento.
4. **El Operador** (o personal de sus empresas contratistas) y **Telefónica** están prohibidos de manipular equipos que pertenezcan a la otra empresa, o a terceros y que estén localizados en algunas de las áreas con alquiler de infraestructura y que no sean materia del presente contrato.
5. En caso que **El Operador** (o su empresa contratista) requiera hacer pruebas de enlace desde un área coubicada determinada hasta su central, solo podrá hacerlas desde los cables que van a sus equipos de telecomunicaciones. En caso de una emergencia, si **El Operador** requiere hacer trabajos que involucran manipular cables en los paneles de distribución (DDF's) pertenecientes a **Telefónica**, éstos deberán de ser comunicados y autorizados previamente por **Telefónica**. Sólo en estos casos y con la aceptación de las partes, la ejecución del trabajo podrá ser realizada o asistida por personal de **Telefónica**. Alternativamente, ambas partes coordinarán una conferencia telefónica en la que participará el personal a cargo de la atención de la incidencia, a fin de establecer una vía de coordinación que facilite la solución del problema sin afectar en modo alguno el servicio de **Telefónica**.
6. **El Operador** deberá comunicar, al centro de control de red de **Telefónica**, cualquier desperfecto que, producto de un TRABAJO DE EMERGENCIA, se produzca en el área coubicada de que se trate, tales como defecto de funcionamiento del aire acondicionado, luces, tomacorrientes, entre otros, inmediatamente tenga conocimiento del mismo.
7. Los empleados y contratistas de **El Operador** y de **Telefónica** que ingresen a las áreas con alquiler de infraestructura deberán mantener medidas de

seguridad, en ningún caso inferior a las que ellos mantendrían respecto a sus propios bienes, para salvaguardar la integridad de los equipos allí instalados. Dichas medidas incluyen mas no se limitan a mantener las puertas cerradas mientras realizan su trabajo, verificar que las puertas estén debidamente cerradas al abandonar el área coubicada, activar el sistema de alarmas donde éste existiera, reportar de inmediato cualquier defecto que se detecte en las cerraduras o accesorios de protección, entre otros.

8. En aquellas áreas con alquiler de infraestructura en edificaciones sujetas al Régimen de Propiedad Horizontal, los empleados y contratistas de **El Operador** y de **Telefónica**, deberán cuidar especialmente de que el trato con los vecinos sea en términos cordiales y con mucha educación, y en todo caso respetando los reglamentos internos que rijan la edificación. Los empleados y contratistas de **El Operador** y de **Telefónica** se abstendrán de comprometerse en mejoras, modificaciones o cambios en infraestructura.
9. Cuando, como resultado de requerimientos propios de un área coubicada en particular, los empleados o contratistas de **El Operador** deban identificarse frente a terceros para ingresar o salir de un área coubicada, lo harán como “visitante” autorizado por **Telefónica**. Con este objeto, **Telefónica** proporcionará a estas personas una carta que los identifique como tales, con plazo de vigencia y renovable a su vencimiento.
10. Todos los equipos de telecomunicaciones e interruptores deben estar debidamente identificados. Asimismo, debe existir en cada local coubicado un plano de distribución de todos los equipos de telecomunicaciones en el cual se aprecie fácilmente a qué empresa pertenece cada uno de ellos (o adicionalmente etiquetar los equipos).
11. Todo trabajo que implique riesgo de afectar parcial o totalmente la operatividad de alguno de los equipos de telecomunicaciones deberá ser previamente coordinado por los responsables técnicos de **El Operador** y de **Telefónica**.
12. Los trabajos programados que impliquen riesgos en los que haya posibilidad de que se afecte el servicio, deberán hacerse entre la 1:00 am y 5:00 am horas, para lo cual la parte ejecutora de los trabajos deberá generar un documento a la otra parte para que tramite su aprobación con una anticipación de 72 horas.
13. **El Operador** comunicará a **Telefónica** con una anticipación mínima de 5 días calendario, cuando por razones de mantenimiento en sus instalaciones deba producirse un corte en los servicios contratados (energía).
14. Por ninguna razón **El Operador** podrá instalar nuevos equipos de telecomunicaciones sin el previo consentimiento por escrito de **Telefónica**.

ANEXO 13

**Formato de solicitud de arrendamiento de rutas de canalización
(Orden de servicio)**

Fecha:

N° de solicitud:

INFORMACION SOBRE *El Operador*

RAZON SOCIAL:		
Domicilio de Facturación	Calle:	N°:..... Piso:..... Dto.:.....
	Localidad:	Provincia:
Domicilio Legal	Calle:	N°:..... Piso:..... Dto.:.....
	Localidad:.....	Provincia:
Domicilio Comercial	Calle:	N°:..... Piso:..... Dto.:.....
	Localidad:	Provincia:
Contacto Técnico:		
Nombre:	Teléfono fijo:	Teléfono celular:
e-mail:		

Localidad	Dirección	Rutas de canalización	Puntos de Conexión	Plazo de Contratación

Las rutas de canalización están ubicadas en el área de concesión de ***El Operador*** en determinado distrito.

Nota:	Firma de El Operador
--------------	-----------------------------

ANEXO 14

Elementos de red de *El Operador* para el arrendamiento de rutas de canalización

Descripción de los Elementos de Red:

Los Elementos de Red son los siguientes:

- Cables de Fibra Óptica, Coaxial o Multipar que serán desplegados a través de las rutas de canalización.
- Dispositivos y elementos asociados para acondicionar y rotular dichos cables en las cámaras de **Telefónica** que forman parte de las rutas de canalización.
- Cámaras de **El Operador** que son los puntos de conexión de la Infraestructura de **El Operador** con las Cámaras de **Telefónica** que se encuentran en cada uno de los extremos de las rutas de canalización alquiladas por **El Operador**.
- Rótulos de identificación de cables de **El Operador** instalados en las rutas de canalización alquiladas por **Telefónica**.

Elementos de Red instalados:

Tipo de cable	Metros de cable instalados	Dispositivos de acondicionamiento	Empalmes	Rotuladores

ANEXO 15

Acuerdo de confidencialidad

Conste por el presente documento, el Acuerdo de Confidencialidad que celebran, de una parte, con RUC N°, domiciliada en, representada por el señor, identificado con, según poder inscrito en, a la que en adelante se denominará "la Empresa"; y, de la otra,, con DNI N°, a la que en adelante se denominará "el Obligado", en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO.- El Obligado reconoce y entiende que el secreto de las telecomunicaciones es el derecho fundamental de toda persona a que sus comunicaciones no sean vulneradas y entre otras, genera la obligación a cargo de **Telefónica** de adoptar las medidas y procedimientos razonables para garantizar la inviolabilidad de las comunicaciones que se cursen a través de sus redes.

Asimismo, el Obligado conoce que **Telefónica** se encuentra obligada a proteger los datos personales de sus abonados y usuarios, es decir, a adoptar las medidas necesarias, a fin de que la información personal que obtenga de sus abonados o usuarios en el curso de sus operaciones comerciales, no sea obtenida por terceros, salvo las excepciones previstas en las normas legales vigentes.

SEGUNDO.- El Obligado deberá mantener y guardar en estricta reserva y absoluta confidencialidad cualquier documento o información vinculada al secreto de las telecomunicaciones y a la protección de los datos personales de los abonados y usuarios de **Telefónica** a la que pudiera acceder en ejecución del Contrato suscrito entre esta última y la Empresa. En consecuencia, el Obligado no podrá sustraer, interceptar, interferir, cambiar, alterar el texto, desviar el curso, publicar, divulgar, utilizar, tratar de conocer o facilitar el contenido o la existencia de cualquier comunicación o de los medios que soportan o transmitan tales documentos e informaciones, sea en forma directa o indirecta.

TERCERO.- El Obligado se obliga a cumplir en todo momento la legislación vigente sobre la materia, específicamente la Resolución Ministerial N° 111-2009-MTC/03, así como sus modificatorias y ampliatorias.

CUARTO. - El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del Obligado asumidas en el presente acuerdo dará lugar a la aplicación de las sanciones civiles y penales correspondientes.

QUINTO.- El Obligado asume el presente compromiso de manera permanente inclusive luego de haber concluido la relación laboral o contractual que lo vincula con la Empresa.

Suscrito en Lima, a los días del mes de de 20...



Telefónica

El Operador